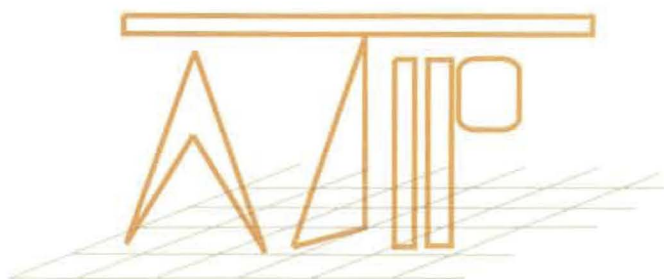


B  
O  
L  
E  
T  
I  
N

De la



Asociación de Técnicos de  
Instituciones Penitenciarias

Año 2001. Número 3

Información General de la Asociación:

Carta de la Presidencia  
Queja Sobre Productividades

Centros:

Informe del Defensor del Pueblo año 99 (Continuación y II)

Estudios:

Estudio sobre el Síndrome Burnout en el C.P. de Albelete

Opinión:

El Valor de la Formación en la Institución Penitenciaria  
Curso Formativo del Cuerpo Técnico

Tópicos (Típicos) de la Psicología Penitenciaria: La Personalidad

Formación:

Curso de la Universidad Menéndez F.

Jurisprudencia

Reseñas bibliográficas

# 1.- INFORMACIÓN GENERAL DE ATIP

## CARTA DE LA PRESIDENCIA

Estimados compañeros:

Del 19 al 21 de noviembre se ha celebrado en Valencia el curso sobre POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO, que tan esmeradamente han preparado nuestros compañeros SANTIAGO LEGANES y SUSANA MARTIN ALVARADO. Como recordaréis, mediante un escrito que enviamos a los delegados de zona y que ha de obrar en vuestro poder o, al menos, tener conocimiento de su contenido, ha sido un curso "complicado" al querer la Dirección General sumarse al carro de forma torpe, teniendo que rectificar posteriormente algunos extremos que esta presidencia señaló en su momento. Únicamente, recordaros como el espíritu cicatero del centro directivo ha impedido realizar una oferta mas generosa para los técnicos en general, como les propusimos, restringiéndolo únicamente a los Subdirectores (mediante una oferta relativamente generosa); aunque, finalmente, muchos han sido sustituidos por técnicos de base.

Pero si hemos de hablar de cicatería y de "quedarnos en evidencia", si quisiéramos señalar que algún director (No nos hagáis que le mencionemos con nombres y apellidos) esta exigiendo a los técnicos que asisten al curso, con cargo a las 40 horas anuales de formación, la renuncia a las retribuciones complementarias mientras dure este evento formativo. Derecho o prerrogativa que le asiste conforme a una normativa de 1994 derivada de un acuerdo entre la administración y los sindicatos, que no se en que estarían pensando cuando lo aprobaron. Evidentemente, dado el contenido MEDULARMENTE PROFESIONAL DEL CURSO el resto de directores SE HA ABSTENIDO DE USAR O ABUSAR DE ESTE DERECHO. Pero hay quien se sigue empeñando en un estrictivismo escasamente edificante. Evidentemente y para este caso hemos basado nuestra queja ante la Subdirección General de Personal en el hecho de que AUN EN EL CASO DE QUE ESA RENUNCIA COMPLEMENTARIA SE LA EXIGIESE TAMBIEN AL SUBDIRECTOR O SUSTITUTO, ESTE SALE MEJOR PARADO ECONOMICAMENTE AL ASISTIR EN COMISION DE SERVICIO. MIENTRAS QUE LOS DEMAS, APARTE DEL CASO TIGO QUE LES IMPONE SU DIRECTOR (Con todos los de-

rechos y prerrogativas, eso sí) VAN AGRAVIADOS RESPECTO AL RESTO DE TECNICOS ASISTENTES Y ONEROSAMENTE CARGADOS POR LA SUSTRACCION Y EL DESEMBOLSO DE LOS GASTOS DE ESTANCIA. ESTO ES INJUSTICIA MANIFIESTA. Por muy legal que sea. Ahora bien, quien resulta tan escrupuloso DEBE RENUNCIAR A EJERCER NI UNA SOLA VEZ EN SU GESTION LA LEY DEL EMBUDO; A TAL EFECTO SE LE FISCALIZARA EXHAUSTIVAMENTE.

En el presente numero del boletín, hemos insertado la queja literal que hemos ejercido ante el Director General y el Defensor del pueblo respecto al capitulo de PRODUCTIVIDADES. Por ello, no nos vamos a extender dado que entramos bastante pormenorizadamente en este. Pero si queremos introducir un elemento de reflexión que la Presidencia viene ya planteándose desde hace un tiempo: CONVIENE QUE DEFENDAMOS NUESTROS DERECHOS COMO COLECTIVO AFECTADO POR UN ARBITRARIO AGRAVIO COMPARATIVO. Y así venimos haciéndolo desde el principio. Pero, la existencia de TRES FRANJAS EN LAS PRODUCTIVIDADES, así como NO DEVENGAR COMPLEMENTO ALGUNO EN LOS DEPARTAMENTOS ESPECIALES Y DE INGRESOS EN QUE SE COBRA, afecta a un colectivo mas amplio de trabajadores penitenciarios, a los que PODEMOS VINCULAR A ESTA REIVINDICACION Y QUE ESTA SEA RECOGIDA POSITIVAMENTE. Funcionarios de oficinas, área mixta, V-2, Trabajadores Sociales, Educadores y Sanitarios, son colectivos cada vez más SECULARMENTE AGRAVIADOS Y OLVIDADOS EN LAS NEGOCIACIONES DEL ADN Y/O CONFLICTOS COLECTIVOS. Creemos que para el año próximo, mas pronto que tarde, ATIP QUIEN CON ELLA PUEDAN COINCIDIR EN ESTOS ASPECTOS, debiéramos ir preparando (y a tal efecto vamos a trabajar desde el Consejo Ejecutivo) movimientos reivindicativos y movilizaciones, llegando donde haya que llegar hasta ERRADICAR ESTA INJUSTA PLAGA "SINDICAL" Y POLITICA QUE ENTRONIZA LA PRESENCIA DE TRABAJADORES DE PRIMERA Y DE SEGUNDA INCLUSO DENTRO DEL MISMO GRUPO, EN FLAGRANTE CONTRADICCION CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD MERITO Y CAPACIDAD.

Os informamos que estamos preparando el III CONGRESO DE ATIP, estando a la espera de conseguir un local para el mismo, que en todo caso lo intentaremos tener en el primer trimestre del próximo año.

Cualquier asunto que consideréis de interés, nos lo hagáis llegar por medio de los Delegados de Zona. Si el asunto es importante y urgente comunicarlo directamente a la Presidencia, así como las modificaciones de altas y bajas como afiliado para llevar un buen control a efectos, entre otros asuntos, del seguro de suspensión de empleo y sueldo y defensa penal que tenemos con la aseguradora ACAP-ARAG.

Recibid un cordial saludo

JOSE LUIS CUEVAS CRESPO  
FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ

### BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTICULOS:

Los artículos tendrán una longitud máxima de dos folios.

Las réplicas a los artículos publicados tendrán una extensión máxima de 2 folios.

El formato más adecuado es en Disquete de 3 ° escrito en Word de Microsoft 97 para entorno Windows, es posible también en wordperfect versiones 5.1,6.0 ó 6.1.

En todo caso han de venir firmados y con indicación del Centro de procedencia, señalando, además, si se desea que en la publicación conste su nombre o su número de afiliado.

El plazo de recepción de artículos se cerrará un mes antes de la publicación del boletín.

Los artículos se pueden enviar al **APARTADO DE CORREOS 6141** de Málaga o bien al siguiente correo electrónico: **atipestudios@telepolis.com**

# QUEJA SOBRE PRODUCTIVIDADES

Ilmo. Sr. Director General  
de Instituciones Penitenciarias:

Con fecha 23 de Octubre de 2001, la presidencia de esta asociación mantuvo una entrevista con el Sr. Subdirector General de Personal de la DGIP, para abordar una serie de temas de nuestro interés profesional, y, entre ellos, se debatió sobre un asunto del que a V.I. trasladamos personalmente en varias ocasiones, y que no es otro que el de la **productividad para los funcionarios del CTIP**, desglosable a su vez en productividad general sobre rendimiento en los servicios periféricos conforme a los acuerdos Administración-Sindicatos de Agosto de 1999, productividad para los trabajadores de los departamentos especiales y productividad para los servicios en departamentos de ingresos donde se cobra actualmente.

La actitud del Subdirector ante esta reivindicación, fue la de **negarse a tratar cualquier contenido que fuese de carácter económico con nosotros por no ser un sindicato representativo conforme a los parámetros de la Ley 11/85 de Libertad Sindical**: "carpetazo" que dio a un asunto que, hasta la fecha, **ni había tenido carácter innegociable ni había habido negativa hasta entonces de tratarlo ante las mesas de negociación**, incluso habíamos detectado "comprensión" y cierto nivel de identificación con las propuestas de productividad, particularmente hacia los departamentos especiales y de ingresos (y conviene recordarle a este respecto que esta asociación, aun con vocación de representar al colectivo del CTIP, solicito esta productividad no solo para los técnicos si no para **educadores, trabajadores sociales y servicios sanitarios** implicados en el tratamiento para los colectivos de internos asignados a estos departamentos) por parte de la Administración Penitenciaria en general y de V.I. en particular; si aun recuerda la entrevista que mantuvimos en su despacho hace unos dos años.

En este animo, no sabemos si ya añejo, apelamos a V.I. razonadamente, sobre los motivos que nos mueven a solicitar a la administración penitenciaria

**UNA PRODUCTIVIDAD GENERAL SIN BANDAS, para TODOS LOS TRABAJADORES PENITENCIARIOS SIN DISTINCIONES Y LA DE LOS DEPARTAMENTOS ESPECIALES Y DE INGRESOS PARA EL RESTO DE PROFESIONALES IMPLICADOS EN EL**

## **TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS ASIGNADOS A ESTAS UNIDADES, NO SOLO PARA EL AREA DE VIGILANCIA.**

1- Tras el conflicto colectivo del verano de 1999, la Administración penitenciaria y los sindicatos "representativos" llegaron a algunos acuerdos entre los que se incluía **una productividad general por asistencia al puesto de trabajo establecida para la percepción del cobro en tres bandas** correspondiendo la mas cuantiosa a los puestos de trabajo de vigilancia 1, la intermedia a los pt de vigilancia 2 y la menos cuantiosa para los puestos de trabajo de oficinas, entre los que se nos incluye al CTIP en pt genéricos

No conformes con asignarnos al CTIP un complemento específico inferior en 100.000 pts. anuales respecto a V.I. (será por que no tenemos **especial cualificación técnica**, precisamente nosotros) además se nos considera *mínimamente productivos*, en unión a los servicios administrativos y de gestión de los establecimientos. Ello no deja de ser un contrasentido, ya que, si esta productividad general se enfocase como "quantum" habría que haber contemplado a su vez los baremos comparativos, objetivos etc. Que no aparecen por ninguna parte en la *normativa* que se establece para tal complemento; si por el contrario, se contemplase únicamente el criterio "de asistencia al pt" o bien se considerase mas importante la asistencia a los establecimientos del estamento de vigilancia que otros, no es comprensible que el colectivo que, considerado uno a uno el funcionariado, es el que menos numero de días asiste al pt, dadas la turnicidad y números de días libre por guardia, así como otras compensaciones en permisos por asuntos propios, venga a ser premiado preferentemente.

También puede que, como criterio de la administración, se haya estimado una forma de contrarrestar el absentismo laboral en el sector de VI que parece ser el mas elevado y ha debido pensar en este "incentivo" como paliativo de tal tendencia. **Lo que no deja de ser una injusticia y arbitrariedad por parte de la administración que castigaría precisamente a quienes menos problemas estaría dando desde ese punto de vista.** Tampoco sería comprensible el que algunos sindicatos, cuya obligación es defender a TO-

DOS LOS TRABAJADORES EN CONDICIONES DE IGUALDAD asuman este criterio perjudicando manifiestamente a un sector amplio que, desde el punto de vista de la asistencia, esta siendo mas "productivo".

Próximo a expirar el plazo que abarcaba el acuerdo Administración-Sindicatos el próximo 31 de Diciembre de 2001, y ante la posibilidad de prorrogar este u otros acuerdos, solicitamos de V.I que la propuesta de la administración sea **la aprobación de un complemento de productividad para TODOS LOS TRABAJADORES PENITENCIARIOS sin excepciones ni distingo.**

2- En los Departamentos Especiales (de régimen cerrado y aislamiento), como V.I no ignora, hace bastantes años que viene cobrándose **en exclusividad y solo para V1** un complemento económico relativamente sustancioso. Tiene, a su vez, origen esta percepción en otro conflicto colectivo (el de 1990). Pero con independencia de las motivaciones "de gobierno" de la DGIP, conviene considerar algunos extremos que razonan nuestra ya añeja reivindicación de que se  **cobre para todos los estamentos que trabajan en dichos departamentos.**

Si prestar servicio de continuo (con las compensaciones horarias y de turnicidad que percibe V.1) durante siete horas y media en estas unidades añade un plus de peligrosidad y penosidad, no es menos cierto que el tipo de intervención de V.1 (y así debe ser ) es mínima y circunscrita a posibilitar la fluidez de actividades y el mantenimiento de la disciplina de forma puntual. Por el contrario, el trabajo de psicólogos, educadores, t. Sociales y miembros de los servicios sanitarios afecta directamente al régimen de vida de los internos y a sus reivindicaciones a tal respecto; así como las demandas de tratamiento médico. El tipo de intervención de estos profesionales es, generalmente individual, de tú a tú con el interno, con frecuentes discrepancias respecto a todo ello ( tanto en progresiones de grado o fase, traslados por v. Familiar, demandas de medicaciones no prescritas, asistencia o no a actividades etc.) y el peligro que ello conlleva frente a personas con dificultades en el control de la conducta e inadaptación crónica.

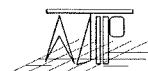
En consecuencia, **instamos a la administración a que de respuesta DE UNA VEZ POR TODAS a esta reivindicación para los sucesivos ejercicios presupuestarios, aprobando la percepción del complemento económico para los departamentos especiales ampliado a los técnicos, educadores, trabajadores sociales y miembros de los servicios sanitarios, intervinientes en esos departamentos,** en la convicción de que el mantenimiento de la actual situación sostiene un INJUSTO AGRAVIO COMPARA-

TIVO Y UN MENOSPRECIO AL RIESGO FISICO Y ESPECIAL CAPACITACION TECNICA Y RESPONSABILIDAD DE ESTOS ESTAMENTOS. En caso contrario, rogaríamos de V.I y de la administración que dirige una respuesta razonada que ilumine nuestras *escasas entendederas* en tan escabroso asunto.

3- Por último, desde hace menos tiempo, pero ya con cierta solera, se viene percibiendo otro complemento especial en algunos departamentos de ingresos (concretamente en los centros de Málaga y Soto del Real) en exclusividad para V.1 dado el volumen y afluencia de internos de acceso y que, obligatoriamente han de pasar por esas unidades. Nuevamente, hemos de apelar a que **la administración considere y premie con criterios equitativos y de igualdad a sus trabajadores.** Y asimismo, volvemos a recordar que los funcionarios genéricos de vigilancia (V.1) desarrollan sus tareas desde el punto de vista de la organización mecánica y la intervención mínima con los internos (y así debe ser) mientras que psicólogos, educadores, trabajadores sociales y servicios sanitarios **deben, obligatoriamente, entrevistar a los internos que acceden al establecimiento individualmente para aspectos tan sustanciales como asignación de unidades de clasificación, determinación de la situación sanitaria y diagnósticos y tratamiento, así como la detección de los casos que presenten anomalías psicopatológicas en orden a la adopción de medidas cautelares para preservar su vida e integridad.**

Como quiera que estas funciones son de importancia nodal conforme a la Ley General Penitenciaria, no entendemos, y creemos que es difícilmente explicable desde lo ético por la administración, como está consintiendo este distingo arbitrariamente **con abierto menosprecio a dichas funciones y profesionales.** Y lógicamente, solicitamos de V.I y de la administración que dirige la CORRECCION DE ESTA INJUSTICIA asignando para los próximos ejercicios presupuestarios **UN COMPLEMENTO ECONOMICO,** en pie de igualdad al hasta ahora cobrado en exclusividad por los funcionarios de V.1, **PARA LOS TÉCNICOS, EDUCADORES, TRABAJADORES SOCIALES Y MIEMBROS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE INGRESOS EN QUE SE PERCIBE TAL COMPLEMENTO.**

Soto del Real a 5 de Noviembre de 2001  
LA PRESIDENCIA DE LA ATIP



## 2.- CENTROS

# I NFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO REFERIDO AL AÑO 99

(CONTINUACIÓN Y II).

### **ACTIVIDADES LABORALES**

Las visitas efectuadas durante 1999 han permitido constatar la situación de los talleres. En el nuevo centro penitenciario de Teixeiro únicamente funcionaba el taller de carpintería de madera donde trabajaban unos doce internos. El número de reclusos que desempeñaban trabajos retribuidos en todo el centro se aproximaba a cincuenta, número claramente reducido considerando que en el momento de la visita el centro estaba ocupado por unos setecientos reclusos. Este centro posee un taller de imprenta perfectamente dotado que no se encuentra en funcionamiento por falta de monitor y también dispone de taller de panadería aunque el pan se adquiere en el exterior. El nivel de ocupación laboral en actividades retribuidas es muy bajo y no tiene perspectivas de mejorar a corto plazo.

El nuevo centro penitenciario de Granada cuenta con un taller de forja que ocupa a unos ocho internos, en el que se fabrican farolillos metálicos y plafones. En otra de las naves se estaba instalando un túnel de pintura que tenía previsto entrar en funcionamiento en breve. También cuenta este centro con un taller de carpintería de madera que no ofrecía ninguna actividad. En otra de las naves está instalado el taller de cerámica, que ofrecía ocupación básicamente a mujeres. En todo caso, hay que destacar la muy baja ocupación de los talleres productivos de este establecimiento.

El centro penitenciario de Melilla, con una población de doscientos cincuenta internos, no disponía de ningún taller productivo, excepción hecha de la cocina, la lavandería y el taller de servicios auxiliares. Esta prisión mantiene una tasa

de indigentes muy elevada, por lo que la posibilidad de contar con talleres retribuidos sería muy importante para evitar las frecuentes peleas que, por motivos nimios, hasta por un cigarrillo, se originan en los patios del centro. Las mujeres no participan en ninguna de las actividades retribuidas, como cocina o lavandería.

La prisión de Pamplona carece de instalaciones adecuadas para el desarrollo de actividades laborales productivas. Los talleres disponibles se han creado a base de unir celdas, como en el caso del taller de carpintería. Hay también un taller de cartonaje y, en general, el número de internos trabajadores es muy bajo.

El centro penitenciario de Alhaurín de la Torre, en Málaga, que posee tres talleres productivos de madera, carpintería metálica y carpintería de aluminio, ofrece un escaso volumen de actividad laboral, unos cuarenta trabajadores entre los tres talleres, de los más de mil quinientos que alberga el centro.

La actividad laboral del centro penitenciario de Alicante- cumplimiento es prácticamente inexistente, pues sólo trabajan unos treinta internos de los cerca de ochocientos cincuenta que alberga. No existen otros puestos de trabajo que los de cocina, lavandería y economato. La imprenta, el taller de forja y el de carpintería de madera están paralizados.

El nivel de ocupación del centro penitenciario de Herrera de la Mancha es muy bajo y en el único taller con que cuenta, excluidos cocina, lavandería y economato, sólo trabajaban cuatro personas.

## **MUJERES EN PRISIÓN**

En 1999 fueron visitadas las prisiones de mujeres de Alcalá de Guadaíra y Madrid I y los departamentos y módulos de mujeres de las prisiones de Alicante, Córdoba, Teixiero (A Coruña), Dueñas (Palencia), Granada, Madrid V, Madrid VI, Málaga, Melilla, Palma de Mallorca, Pamplona, Centro de Inserción Social Victoria Kent (Madrid) y Villabona (Asturias).

La apertura de nuevos centros en el año 1999 ha permitido la mejora de las condiciones de vida de las reclusas destinadas en las prisiones de Palma de Mallorca y León. No obstante, como se ha señalado en informes anteriores, persisten prisiones antiguas con departamentos de mujeres que no ofrecen unas condiciones adecuadas. Entre las visitadas en el presente año destaca la de Córdoba. Su departamento de mujeres ya fue objeto de consideración específica en el informe anual correspondiente al pasado año. En consecuencia, sólo resta reiterar que las condiciones de vida del mismo, caracterizadas por una acusada falta de espacio, permanecen invariables. Las internas continúan siendo alojadas en dos dormitorios colectivos o brigadas y la falta de espacio impide la separación entre preventivas y penadas. La futura entrada en funcionamiento del nuevo centro penitenciario de Córdoba remediará esta situación, y también repercutirá positivamente en las reclusas de los departamentos de mujeres de las prisiones de Algeciras y de Ceuta. Por ello urge que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ponga en funcionamiento el nuevo centro en el menor tiempo posible.

Otros establecimientos, aunque construidos recientemente, también presentan problemas de diverso tipo, como es el caso del departamento de mujeres de la prisión de Málaga, que ocupa un módulo independiente en la zona central del establecimiento. En la actualidad acoge en torno a noventa internas aunque ha llegado a albergar hasta ciento cincuenta, y en él conviven reclusas penadas y preventivas, sin separación entre ellas. Las celdas, de iguales características que las del resto del centro, albergan a dos presas. Las condiciones higiénicas y de limpieza del departamento son correctas. No obstante, las duchas son insuficientes y presentan un estado de mantenimiento inadecuado. En cuanto a la

actividad educativa, en el momento de la visita no había ninguna alumna en clase. La actividad laboral es escasa y la formación ocupacional se reduce a un curso de bordados que imparte un monitor temporalmente contratado. El departamento cuenta con una amplia nave destinada a actividades laborales u ocupacionales.

En el centro penitenciario de Melilla al realizar la visita se pudo comprobar que no había ninguna mujer ocupada en los escasos puestos de trabajo que ofrecía el centro en la cocina o en la lavandería (F9900123).

Un año más se debe insistir en el hecho de que persisten las deficiencias apuntadas en informes anteriores respecto a los departamentos de mujeres situados en las cárceles de hombres. En términos generales, estos departamentos se caracterizan por una disponibilidad de espacio menor, que se traduce directamente en peores instalaciones, circunstancia que a su vez genera que las reclusas no puedan ser adecuadamente separadas y sufran especialmente la escasez de actividades y de trabajo retribuido. Se ven así debilitadas las condiciones previas que facilitarían su acceso a un efectivo tratamiento penitenciario. Esta situación pone en ocasiones en conflicto el interés de la madre por tener a su hijo menor de tres años a su cargo, con la también legítima aspiración de cumplir condena en un centro no alejado de su ámbito socio familiar. Resta por realizar un renovado esfuerzo para que las mejores condiciones de alojamiento y el mejor acceso a tratamiento penitenciario del que disfrutaban cada vez más internas se extienda a un número mayor de mujeres.

Una reclusa del centro penitenciario de Nanclares de la Oca se sentía perjudicada por el cierre del taller productivo de fabricación de pinzas al que acudían las mujeres de aquel centro, y solicitaba que se les permitiera trabajar en alguno de los otros talleres productivos de ese establecimiento, en igualdad de condiciones que sus compañeros de internamiento de sexo masculino. Como quiera que las solicitudes efectuadas a la Administración penitenciaria no habían surtido efecto positivo alguno, solicitó la intervención de esta institución. Al cierre del presente informe no se ha recibido el oportuno informe de la Administración penitenciaria (9910672).

## **SITUACIÓN DE LOS MENORES QUE ACOMPAÑAN A SUS MADRES EN PRISIÓN**

Esta institución ha manifestado en numerosas ocasiones su constante preocupación por la situación en que se produce el alojamiento y la prestación de los servicios a los menores de edad que acompañan a sus madres en prisión. Esta preocupación, ya reflejada por el Defensor del Pueblo en sus informes anuales cuando la legislación penitenciaria concedía a las internas la posibilidad de que permanecieran con ellas los hijos que no hubieran alcanzado la edad de seis años, se ha mantenido tras la Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, cuando esta edad fue rebajada a los tres años. El objetivo perseguido en todo caso, tanto por la reforma normativa como por las diversas actuaciones de esta institución, ha sido la salvaguarda del interés del menor y el procurar, en la medida de lo posible, un adecuado desarrollo y educación del niño en los primeros años de su vida, evitando la separación de la madre, siempre que se reúna las condiciones de actividades y atención suficientes.

El menor de tres años, en todo caso, tiene derecho a que su estancia en prisión no le acarree perjuicios. Su permanencia en prisión acompañando a su madre sólo estará justificada si el ambiente y las condiciones que se le pueden ofrecer son óptimas.

La nueva prisión de Granada, radicada en la localidad de Albolote, dispone de dos departamentos dedicados a mujeres, uno de ellos para madres, que alberga a mujeres gestantes, y el otro para madres con hijos menores de tres años, en el que en el momento de la visita había doce niños menores de esta edad. Este centro, junto con el de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), es el destino de las reclusas que conviven con sus hijos en Andalucía. Se pudo observar que la escuela infantil presentaba ciertas deficiencias arquitectónicas que precisarían ser subsanadas, y así se manifestó a los responsables del establecimiento. Entre otras cuestiones, se hizo referencia a la disposición de los servicios de los niños y presencia de múltiples aristas vivas de ladrillo en las esquinas. También se recibieron quejas de algunas madres que se lamentaban de carecer de

lavadora y tener que lavar a mano la ropa de sus hijos. Asimismo, señalaron que no se les facilitaba ropa para los menores y que en las celdas hacía frío debido a que carecen de sistema de calefacción. También expresaban que a sus hijos los atendía el médico general y no el pediatra. Por último, se apreció que las penas de arresto de fin de semana impuestas a mujeres en esta provincia se cumplen en el interior de la prisión, concretamente en la planta alta del departamento de mujeres. Sobre todas esas cuestiones se ha solicitado la debida información a la Administración, estándose a la espera de recibir la oportuna contestación (F9900132).

En el módulo de mujeres de Dueñas (Palencia), las condiciones de vida son correctas. Los cinco menores que residen en este departamento acuden a la escuela infantil. La comida que reciben los menores se entrega ya preparada en la cocina infantil. Asimismo, se aprecia que mientras estos niños están fuera de la escuela infantil han de convivir con el resto de reclusas, circunstancia que puede resultar eventualmente negativa. Por otra parte, tanto la secadora como la lavadora han sido trasladadas desde la escuela infantil al módulo de mujeres, lo que hace que la ropa de los menores sea mezclada con la del resto de las reclusas. Precisamente para evitar este hecho, fue dotada la escuela infantil de lavadora.

La normativa vigente obliga, en defensa del interés del menor, a evitar que los riesgos asociados a la estancia en prisión perjudiquen su proceso evolutivo. Durante los primeros meses de vida, para lograr un desarrollo armónico, resulta más conveniente que el menor esté al lado de la madre, siempre que existan las condiciones materiales necesarias que lo favorezcan. Sin embargo, a medida que el niño va creciendo, resulta cada vez más gravosa su estancia en estos centros.

No obstante, como quiera que ha transcurrido ya un tiempo prudencial desde la aludida modificación normativa y teniendo también en cuenta la importante renovación experimentada en el ámbito de las infraestructuras penitenciarias, esta institución se ha planteado la necesidad de abordar nuevamente el análisis, abriendo una investigación de oficio de carácter general sobre los efectos que para el desarrollo de los niños menores de tres años tiene su

estancia en prisión en comparación con los que tiene su alejamiento de la madre. En el informe del Defensor del Pueblo correspondiente a 1989, para investigar los efectos negativos de su estancia en prisión, se consideraba imprescindible la integración de los niños que estaban con sus madres en prisión en la red normalizada de las escuelas infantiles.

No obstante, por las visitas realizadas esta institución ya ha podido constatar que persisten situaciones en determinados centros que llaman poderosamente la atención, al estar los menores alojados en ellos en departamentos de mujeres. También se ha comprobado que en la actualidad no todos los menores son alojados en unidades de madres. Al parecer, un 83% de ellos se encuentran en este tipo de departamentos, mientras que un 5% continúan en el departamento de mujeres que, normalmente, no reúnen condiciones adecuadas y en los que conviven madres penadas o preventivas con otras internas que ni están embarazadas ni tienen a sus hijos con ellas.

En consecuencia, se solicitó a la Administración información relativa a la evolución mensual del número de niños menores de tres años cuyas madres se encuentran en prisión y en unidades dependientes, así como los centros concretos que disponen de unidades de madres en los que los menores que se encuentran con ellas únicamente conviven con la madre y con embarazadas y evolución mensual del número de niños destinados en cada una de ellas. También se solicitó el número de centros en los que, disponiendo de unidades de madres, los menores conviven con ellas y con otras reclusas que no sean necesariamente madres o embarazadas y la evolución mensual del número de ellos destinados en cada centro. Igualmente se interesó el número de prisiones en las que no existe departamento de madres y en las que los menores que son alojados en las mismas han de compartir espacio con otras reclusas que no sean ni madres ni embarazadas, número de niños destinados en cada una de ellas y evolución mensual. Asimismo se pidió información sobre los equipos de profesionales que atienden específicamente a estos menores en cada uno de los tipos de departamentos aludidos en los tres puntos anteriores. Igualmente se solicitó informe relativo a la existencia de estudios en los que se comparara el estado de salud de los menores

alojados en cada uno de los tipos de departamentos antes referidos y en unidades dependientes, solicitando, en caso de inexistencia, que se valorara su realización. Por último se pidió a la Administración que informara sobre las actividades programadas en cada uno de los departamentos referidos anteriormente, especialmente las dirigidas a los menores de tres años, y la eventual participación en actividades extraescolares de aquellos menores que utilicen recursos comunitarios externos. Al cierre del presente informe se está a la espera de recibir la oportuna información (F9900120).

Una reclusa destinada en el centro penitenciario de Martutene (Guipúzcoa) tras alumbrar a su hijo en un hospital de la red pública fue trasladada al centro penitenciario de Dueñas. Este hecho puso de manifiesto una cuestión ya expresada por esta institución, cual es que ninguna de las prisiones del País Vasco dispone de unidad de madres, conforme dispone el artículo 12 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, que establece el principio de que la Administración ha de evitar el desarraigo social de los reclusos a través de la correcta dotación de plazas penitenciarias. La ausencia de este tipo de instalaciones penitenciarias lleva aparejada la consecuencia de que las internas que deseen que sus hijos menores de tres años permanezcan en su compañía durante su estancia en prisión y se encuentren vinculadas a una determinada zona, pueden optar entre renunciar a la compañía del menor, o ser desplazadas a una prisión de otra comunidad autónoma, con los perjuicios de orden económico y de mantenimiento de la vinculación familiar que supone, particularmente en aquellos casos en los que la mujer tiene otros hijos menores que no conviven con ella y cuya relación se ve dificultada.

De la información remitida por la Administración se desprende que en esta comunidad autónoma, únicamente los establecimientos de San Sebastián y Nanclares de la Oca cuentan con departamento específico para mujeres. Ahora bien, el número de niños nacidos mientras las madres permanecían ingresadas en ellos fue muy reducido, ocho en los tres últimos años. Sólo dos de las internas que han tenido hijos durante su estancia en prisiones del País Vasco han sido conducidas a centros que cuentan con departamentos para madres. No



obstante, la Administración penitenciaria estima que la implantación de una unidad para madres resulta conveniente, por lo que en la construcción del nuevo centro previsto en el plan de amortización se incluirá una unidad de este tipo (9907490).

## ***TRANSEXUALES EN PRISIÓN***

Un ciudadano, en representación de una asociación planteó la necesidad de que se realizara alguna actuación ante la Administración penitenciaria para que, a la mayor urgencia posible y en cumplimiento de la proposición no de ley 161/001238, aprobada por la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados en su sesión de 14 de abril de 1999, se «busquen fórmulas para que los transexuales a los que no se les haya reconocido su cambio de sexo en documento oficial acreditativo de su identidad, sean ingresados en caso de condena por comisión de delitos, en la prisión que corresponda según el sexo socialmente reconocido y por el que desarrolle su vida, siempre cuidando que no se altere el normal funcionamiento del centro receptor».

Este hecho, aunque no sea cuantitativamente relevante, sí da origen, en ocasiones, a actuaciones lesivas para estos reclusos, por lo que se estimó conveniente someter a la consideración de la Administración penitenciaria la necesidad de que esta materia fuera regulada de un modo claro y uniforme en todos los centros penitenciarios cuya gestión le corresponde. Esta institución entiende que, dejando a salvo el mantenimiento de la seguridad y el buen orden en los centros, es necesario que en la práctica se proceda a hacer compatible la estancia en prisión con el respeto a la dignidad y el derecho a desarrollar su propia personalidad, regulando a tal fin de manera precisa el destino, las condiciones de alojamiento y las prácticas administrativas que puedan entrar en colisión con sus derechos. Al cierre del presente informe no se había recibido la preceptiva contestación oficial (9908463).

Recomendación sobre la coordinación en la aplicación de las medidas de cacheo y registro a los internos en centros penitenciarios antes de proceder a su conducción o traslado

Una interna en un centro penitenciario tenía

que realizar una salida a una consulta de un hospital extrapenitenciario, por lo que funcionarios de instituciones penitenciarias le practicaron un primer cacheo con desnudo integral y, acto seguido, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado que iban a realizar su traslado al referido hospital, le efectuaron un segundo cacheo también con desnudo integral.

A juicio de esta institución existe un principio general de respeto a la dignidad de toda persona privada de libertad, recogido en el artículo 18 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, que se debe aplicar de forma directa y en conexión con lo previsto en el artículo 71 del vigente Reglamento Penitenciario. La realidad de estos requisitos supone, por sí mismo, como ha expresado con claridad el Tribunal Constitucional, una afectación del derecho fundamental a la intimidad de los presos y, por ello, no parece justificado que ese derecho fundamental a la intimidad se pueda ver afectado dos veces consecutivas como consecuencia de una idéntica medida de control.

Por todo ello se efectuó al Ministerio del Interior la recomendación de que se establecieran los mecanismos de coordinación que fuesen precisos con objeto de evitar de forma sucesiva cacheos con desnudo integral. (La recomendación ha sido totalmente aceptada).

Recomendación sobre asignación de fondos para sufragar los gastos por desplazamiento de los familiares de los reclusos trasladados de prisión por insuficiencia temporal de plazas

Como consecuencia de la investigación realizada en una queja, se tuvo conocimiento de que en una comunidad autónoma no había plazas suficientes para albergar a jóvenes que debían ingresar en prisión. A la vista de este hecho se indicó a la Administración penitenciaria que no parecía razonable que por el hecho de verse obligada la Administración a efectuar un traslado a otro centro penitenciario, por causas directamente imputables a la propia Administración, los familiares de los internos tuvieran que hacer frente con sus propios recursos a los gastos que se derivan de todo desplazamiento.

Según los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, el derecho a comunicar oralmente con los familiares es un derecho básico

y corresponde a la Administración, por mandato legal, facilitar el ejercicio del mismo.

Por todo ello se recomendó a la Administración penitenciaria que habilitara fondos para sufragar los gastos derivados del desplazamiento de los familiares de los reclusos cuando éstos han sido trasladados de prisión por insuficiencia temporal de plazas, de modo que puedan continuar manteniendo su relación familiar sin que este hecho repercuta negativamente en sus recursos económicos

La presente recomendación ha sido parcialmente aceptada, ya que la Administración penitenciaria admite que hará frente a los gastos de desplazamiento de los familiares de los internos en la medida que presupuestariamente le sea posible.

### ***RECOMENDACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA PRESENCIA DEL INTERNO DURANTE LOS REGISTROS EN SU CELDA Y SOBRE EL DEBER DE ENTREGA A LOS RECLUSOS DE UNA COPIA DE LOS INFORMES MÉDICOS REALIZADOS***

Un grupo de internos destinados en el departamento de régimen especial de un centro penitenciario de la Comunidad de Madrid formulaba una serie de reclamaciones referidas, en primer lugar, a los reiterados registros de sus celdas y pertenencias sin hallarse ellos presentes; en segundo lugar, a la forma en la que eran atendidos por los médicos del centro, en concreto, a través de una rendija de la celda; y,

en tercer lugar, ponían de manifiesto que no se les entregaba copia de los informes médicos que les efectuaban tras la aplicación, de medios coercitivos, ni tampoco les entregaban copias de los análisis que les realizaban en relación con las enfermedades que padecían.

A la vista de esta situación, se hizo saber a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que el artículo 3 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que la actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos no afectados por la condena. Igualmente el Reglamento Penitenciario, en su artículo 71, establece que las medidas de seguridad se efectuarán respetando la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales.

Por todo ello, se recomendó a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que dictase normas internas que permitieran la presencia del recluso en el momento de efectuarse los registros en su celda. En segundo lugar, que se evitara que los reconocimientos médicos practicados a las personas confinadas en el departamento de régimen especial, se realizaran a través de la rendija de la celda. Y en tercer lugar, que se entregase una copia de los informes médicos efectuados a los internos a quienes se hubieran aplicado medios coercitivos, y también una copia de los análisis realizados

La recomendación ha sido aceptada en lo relativo a la entrega a los internos de copia de los informes médicos, habiendo sido rechazada respecto a la presencia de los internos en los registros de sus celdas.

### **Nota de la Comisión de Estudios**

La Comisión de Estudios de ATIP quiere expresar desde estas páginas la más sincera felicitación a su Presidenta Paloma Espartero por la concesión de la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario. Nos unimos a este reconocimiento a su saber y profesionalidad, desde nuestra experiencia compartida con ella.

Querida Paloma desde aquí nuestro cariño, nuestra admiración y nuestra amistad.

La Comisión de Estudios.

### 3.- ESTUDIOS

# **E**STUDIO SOBRE el **SÍNDROME BURNOUT** en el C. P. DE ALBOLOTE

## 1. INTRODUCCION:

Los profesionales de los centros penitenciarios tienen como misión principal el trato con personas privadas de libertad, que se encuentran en la institución en contra de su voluntad. Esto hace del personal de Instituciones Penitenciarias un colectivo especialmente vulnerable de padecer el denominado síndrome BURNOUT o del estrés laboral asistencial. La interacción con los internos se centra en la problemática que estos presentan y cuya solución, en la mayoría de los casos, no está en la mano de los profesionales penitenciarios.

Hemos querido realizar una primera aproximación al fenómeno del BURNOUT obteniendo datos de los profesionales de las áreas de tratamiento, vigilancia y sanitaria del Centro Penitenciario de Albolote.

## 2. EL SINDROME BURNOUT:

El síndrome BURNOUT es un síndrome bastante complejo, de pérdida de energía y desmotivación que se aprecia en algunos profesionales cuyo trabajo esencial es el trato o ayuda a personas. La definición más conocida es la de Maslach y Jackson que en 1986 lo definen como "un síndrome de agotamiento emocional, despersonalización y baja realización personal, que puede ocurrir entre individuos que trabajan con personas".

Es un trastorno adaptativo crónico asociado a demandas psicosociales del trabajo directo con personas. Este síndrome no aparece y desaparece de forma espontánea. Se trata de un proceso evolutivo, sin que el que lo padece sea consciente de ello en un primer momento. Predominan los síntomas de agotamiento emocional y una conducta despersonalizada en relación con el cliente. Se manifiesta por un bajo rendimiento laboral, baja autoestima en cuanto a la realización personal en el trabajo, desmotivación y absentismo laboral.

El proceso de desgaste personal debido al síndrome puede ser muy diverso. No obstante se han seleccionado tres variables, que según distintos estudios son las que manifiestan de mejor manera dicho síndrome:

- Cansancio emocional: el profesional va perdiendo la capacidad de intentar solucionar sus problemas, de comprensión de su situación.
- Despersonalización: van apareciendo sentimientos y actitudes cínicas y negativas con respecto a los pacientes o clientes
- Realización Personal: con una tendencia a una autoevaluación negativa, poco satisfecho con la labor que esta realizando

Las consecuencias para estas personas incluyen un deterioro de su salud física y psíquica, conflictos familiares, baja calidad de los servicios prestados, problemas con compañeros en el trabajo, absentismo laboral etc. Además del sujeto

que lo padece y la propia organización para la que trabaja, quienes sufren más directamente las consecuencias de este síndrome son los pacientes o clientes. Este síndrome de carácter progresivo y crónico se diferencia del estrés agudo. El síndrome de BURNOUT es un problema social y de salud laboral que habría que afrontar en mayor medida.

## 3. ESTUDIOS DE CAMPO:

En España se han realizado diferentes estudios de este síndrome entre profesionales sanitarios, de servicios sociales, policías y docentes.

Vamos a detallar algunas de las conclusiones más importante de estos estudios.

A mayor discrepancia entre las demandas percibidas y los recursos disponibles mayor es la posibilidad de aparecer el síndrome. Las relaciones interpersonales en el trabajo con otros compañeros mejoran la satisfacción laboral y disminuyen el riesgo de padecer este síndrome. La satisfacción laboral también depende de la edad, tiempo de dedicación al trabajo, remuneración, seguridad y otras variables.

Estas variables pueden influir de forma más o menos importantes en la aparición del síndrome, sin embargo, son las características del puesto de trabajo las que crean el riesgo de que el síndrome BURNOUT se dé en ciertos profesionales en mayor o menor medida.

Desde una perspectiva organizacional hay características negativas que habría que corregir:

- Ausencia de un programa de introducción a los nuevos empleados
- Excesiva carga cuantitativa y cualitativa de trabajo
- Falta de una adecuada estimulación motivadora
- Escasa oportunidad para relacionarse con el cliente

- Bajo nivel de autonomía personal
- La existencia de discrepancias entre los objetivos institucionales y los valores individuales
- Liderazgo y supervisión inadecuados
- Aislamiento social

El establecimiento de estrategias para abordar esta problemática por parte de las organizaciones en cuyo seno hay mayor riesgo de padecer este síntoma es una asignatura pendiente que redundaría en la consecución de logros y objetivos organizativos y beneficiaría no sólo a los usuarios o clientes de la organización sino también a los propios profesionales.

#### **4. EL SINDROME BURNOUT EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

Los datos que hemos obtenido con profesionales de instituciones penitenciarias los vamos a comparar con otros colectivos para comprobar si hay o no diferencias significativas.

El objetivo principal del privado de libertad, es recobrar ésta. Este objetivo difiere con el de la Institución que es en primer lugar la retención y custodia y en segundo término la rehabilitación y reinserción social.

Gran parte de los reclusos han tenido un proceso de socialización caracterizado por deficiencias tanto en el ámbito social como personal. La adicción a drogas tóxicas, el bajo nivel educativo, conflictos personales y una socialización tanto primaria como secundaria en un ambiente hostil y agresivo son elementos que describen la situación de gran parte de las personas que conforman la población reclusa española. Esto condiciona la relación entre los profesionales penitenciarios y los internos.

A todo esto debemos añadir la agresividad latente, a veces manifiesta, que genera un medio cerrado.

El internamiento largo en prisión puede crear ciertos problemas psicopatológicos, al que se ha denominado "síndrome funcional de separación". La estancia en prisión aumenta los síntomas depresivos y el estado de ansiedad

Las relaciones personales están principalmente marcadas por relaciones de poder. La denominada "subcultura carcelaria" contribuye a facilitar a los internos más fuertes, apoyados por otros en una relación clara de poder/sumisión, un escudo frente a la organización formal y las normas que ésta dicta. La relación entre internos y funcionarios se caracteriza por ser impuesta y de autoridad o superioridad.

Los profesionales de Instituciones Penitenciarias tienen cometidos o funciones muy dispares, incluso contrapuestas. Esto se debe a la dualidad e incluso contradicción de los propios fines institucionales (control y custodia por un lado y rehabilitación y reinserción social por el otro.)

La demanda que tienen los internos hacia los profesionales de Instituciones Penitenciarias es diferente en función de la tarea que estos desarrollen en el centro. Hemos excluido de nuestro estudio a varios colectivos, el personal de oficinas, los directivos, personal de mantenimiento y V2.

Nos hemos querido centrar en el estudio a los colectivos profesionales que tienen como tarea principal el trato directo con los internos. Los hemos agrupados en tres colectivos: vigilancia, sanitaria y tratamiento. Las funciones que desempeñan estos tres colectivos con relación a los internos son muy distintas, por lo tanto hemos querido diferenciar y encuestarlos por separado, para analizar si existen diferencias significativas en los datos obtenidos.

Los funcionarios de vigilancia, son el colectivo de personal mayoritario en Instituciones Penitenciarias. Sus funciones principales radican en la vigilancia y custodia de la población reclusa. Tienen un trato directo con los internos, relación desigual por la preponderancia del funcionario sobre el interno. El trato, por lo tanto, es preferentemente impersonal con un margen de maniobra escaso. Por su relación diaria y directa con los internos tienen la posibilidad de dar facilidades a los mismos en los quehaceres cotidianos, haciéndole más agradable la estancia (horario, duchas, llamadas telefónicas etc.), o a la inversa, poniendo trabas o aplicando el reglamento y la normativa de forma estricta. No podemos, sin embargo, menospreciar otros factores importantes que pueden hacer más o menos agradable la privación de libertad, como son la propia distribución arquitectónica del centro, la normativa interna o los medios materiales que disponga el establecimiento.

El grupo de sanitarios, que engloba médicos, ATS y auxiliares de enfermería de Instituciones Penitenciarias, tienen como misión principal la prestación de un servicio sanitario a los internos de características similares a la que prestan estos colectivos a la población en general. Aunque con la peculiaridad de que prestan su servicio dentro de un centro penitenciario y que atienden a un colectivo con una demanda sanitaria muy específica. A pesar de la situación penosa, desde el punto de vista sanitario, en la que se encuentran gran parte de los internos, es precisamente en prisión donde están recibiendo una atención sanitaria que no han recibido en el exterior, en la mayoría de los casos. Muchos internos apenas han acudido a dispositivos sanitarios en el exterior, por ello en los centros penitenciarios la atención sanitaria hacia estas personas supera en la mayoría de los casos la recibida fuera de los centros penitenciarios. La demanda de los internos hacia este colectivo es voluntaria, si bien, incluso en contra de la voluntad individual, puede la institución actuar para preservar la integridad física y la vida del recluso.

Por último vamos a estudiar también al grupo de profesionales del área de tratamiento. Nos hemos centrado en tres colectivos dentro de este grupo: los Psicólogos, los Educadores y los Trabajadores Sociales. Si bien, no hemos diferenciado entre ellos, ya que el número hubiera sido muy reducido para extraer conclusiones representativas. Sus tareas se encuadran dentro del ámbito de tratamiento, entendido éste como todas aquellas tareas cuya finalidad es la reinserción social en contraposición a las tareas de vigilancia. También tienen un trato directo con los internos pero diferente al personal de vigilancia. Escuchan las demandas de los internos, analizan sus problemas y forman parte de los órganos colegiados y equipos que tienen capacidad de decisión o de propuesta sobre aspectos importantes de su vida (permisos, libertad condicional, traslados, etc.). El trato con los internos al igual que el de los sanitarios es puntual, en entrevistas, consultas, actividades concretas y en un horario limitado. Las demandas de los internos hacia este colectivo son muy importantes, ya que pueden modificar su situación penitenciaria. Sus tareas son específicas, profesionalizadas, orientadas hacia la reinserción social, viéndose muchas veces frustradas las demandas del profesional al interno y viceversa. La relación con el interno aunque también es de superioridad, no existe el elemento de coerción explícito (no llevan uniforme) y aunque la participación en actividades de tratamiento es legalmente voluntaria, esta situación de ambigüedad en la relación (superioridad/asertividad) puede desembocar en situaciones delicadas para estos profesionales.

## S. ESTUDIO REALIZADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE:

El Centro Penitenciario de Albolote es uno de los centros polivalente o centros/tipo. Una de las características de estos macrocentros es la primacía del factor seguridad sobre los demás, reduciéndose el contacto físico con el interno. La estructura arquitectónica y funcional del Centro puede ejercer una influencia sobre los distintos factores que facilitan el síndrome BURNOUT. El trato personal en los macrocentros suele ser impersonal y marcado más en función de objetivos generales o colectivos que en una atención individualizada.

La iniciativa de este estudio en el C.P. Albolote partió del Equipo Directivo con el fin de recoger la más amplia información sobre las incidencias del cambio de horario para los funcionarios de vigilancia.

Se ha pasado el cuestionario "Maslach Burnout Inventory" a 125 personas. Lo que representa el 28% la plantilla. Como ya comentamos anteriormente hemos obviado incluir en el estudio a algunos colectivos, como los funcionarios de oficinas, los directivos, el personal laboral de mantenimiento y los funcionarios de vigilancia V2.

Excluyendo a todos estos colectivos el estudio se ha realizado según el cuadro siguiente:

TABLA 1: MUESTRA DE PERSONAL ENCUESTADO

GRUPO FUNCIONARIO	PLANTILLA TOTAL	ENCUESTAS REALIZADAS	%
Servicio Interior	218	86	39.5
Tratamiento	25	18	74.3
Sanitarios	29	21	72.4
Total	272	125	45.6

Como Servicio Interior se han contabilizado los puestos de Jefe de Servicio, Jefe de Centro, Encargado de Departamento Interior y Genérico de Vigilancia. Tanto en este colectivo como en los demás no hemos tenido en cuenta la variable sexo. El número de mujeres que trabaja en las distintas áreas es muy reducido para obtener datos significativos.

Con los profesionales de Tratamiento se ha pasado las encuestas a los Trabajadores Sociales, Educadores y Psicólogos. Se ha descartado a los Juristas y al Sociólogo, que pese a estar encuadrado en esta área, dado que sus contactos con los internos son muy esporádicos. Tampoco hemos encuestado a los distintos Monitores, algunos de plantilla y otros colaboradores externos, dado que sus tareas aunque estén encuadrado en el área de tratamiento, difieren del resto de profesionales analizados.

Por último entre los profesionales sanitarios se ha encuestado tanto a Médicos como a ATS y Auxiliares de Enfermería.

Se ha pasado la encuesta a un porcentaje elevado de la plantilla de personal del Centro Penitenciario. Se cumplimentó el cuestionario anónimamente para facilitar la veracidad, colaboración y confidencialidad de los profesionales. No se recogieron los datos de edad, tiempo de servicio, estudios, situación familiar etc. que conllevarían una extracción muestral más minuciosa para hacer posible un análisis de las distintas variables y podrían cuestionar el anonimato. El cuestionario se pasó en un determinado día a los profesionales que estaban de servicio en el turno de mañana del área de tratamien-

to y de los Servicios Sanitarios. En estos colectivos apenas hubo rechazo y los que faltan se deben a que no se les pudo localizar ese día o no se encontraban de servicio.

Para el personal de vigilancia hubo que utilizar otra metodología, dado que trabajan por turnos y están encuadrado en ocho grupos de trabajo, coincidiendo en cada turno dos grupos de trabajo. Para ver los efectos del nuevo horario se tendrían que haber realizados mediciones a los mismos sujetos con el anterior y el nuevo horario lo que no era posible para asegurar el anonimato que garantiza la colaboración y veracidad. No obstante, el tamaño de la muestra de vigilancia y la aleatoriedad frente a la población a la que se extrapolan los resultados (plantilla del C.P. Albolote) equilibran los sesgos muestrales siendo posible conocer las tendencias de las variables estudiadas. Se hizo una primera encuesta a cuatro grupos de trabajo. Esta encuesta se realizó en Noviembre antes de aplicar un nuevo horario para este colectivo, votado mayoritariamente por la propia plantilla. En marzo se pasó de nuevo el cuestionario a aquellos grupos de funcionarios que no habían sido encuestados en noviembre. La participación en las encuestas ha sido voluntaria. Para pasarla a los grupos de funcionarios, se convocaron a los mismos en la Sala de reuniones a través del Jefe de Servicio. Algunos de ellos no vinieron a la convocatoria, ignorando si no vinieron por desinterés o por no haber sido informados, otros la rechazaron, otros no estaban de servicio ese día. No obstante, el porcentaje de rechazo ha sido muy reducido siendo la colaboración, en general, muy positiva.

Las puntuaciones obtenidas en los cuestionarios se ha desglosado en los tres factores que componen el síndrome del estrés laboral asistencial (BURNOUT). Para facilitar la interpretación hemos comparado los datos con los de otros estudios.

Se trata de una primera aproximación al estudio de este síndrome en los centros penitenciarios españoles. Habría que profundizar con estudios en otros centros penitenciarios, tanto en otros centros polivalentes como en los centros tradicionales para ver la incidencia de la estructura de los nuevos Centros.

### S.1. CANSANCIO EMOCIONAL:

El cansancio emocional o agotamiento emocional se pone de manifiesto cuando el profesional va perdiendo paulatinamente la capacidad de servicio a los demás. Esta dedicación a los demás, si no se tiene una cierta satisfacción a cambio puede llegar a un agotamiento psíquico, a una cierta frustración personal, planteándose el profesional si su labor cotidiana tiene algún sentido.

Esta variable esta íntimamente ligada a las expectativas laborales. Pero también a la exigencia funcional en el desempeño del puesto de trabajo.

Dentro del colectivo de Instituciones Penitenciarias hay sectores a los cuales se les exige una comunicación constante con los internos, un conocimiento de sus problemas y un cierto aporte para solucionar los mismos. De los tres colectivos analizados, es sin duda, el de tratamiento al que se le exige un mayor conocimiento de los problemas de los internos y una aportación activa mayor para solucionar los mismos. Esta exigencia funcional puede influir en mayor medida en el cansancio emocional del sujeto.

En todos los estudios se puede apreciar, que aquellos colectivos que se identifican en mayor medida con los problemas de sus "pacientes" o "usuarios" son los que tienen un mayor nivel de cansancio emocional

Los Médicos es el colectivo que mayor cansancio emocional presenta (26,42) en todos los estudios realizados, tanto en España como en Estados Unidos.

En los estudios españoles después de los Médicos estaría el Personal Docente (20,33) y tras estos la Policía (15,79). Por los datos obtenidos en este estudio la media del colectivo de personal de Instituciones Penitenciarias (23,13) se encontraría directamente después de los Médicos como colectivo que mayor índice de cansancio emocional presenta.

No obstante dentro de los grupos de Instituciones Penitenciarias hay diferencias significativas que hay que analizar.

El grupo que mayor cansancio emocional presenta es el de Tratamiento (un 26,22 sobre la media de 23,13). Este colectivo se encuentra en el límite de lo que Mingote, S.C. establece como nivel alto de agotamiento personal (>27). Los sanitarios de Instituciones Penitenciarias están muy por debajo de los índices de los médicos extrapenitenciarios (21,38). De los tres colectivos de Instituciones Penitenciarias estudiados es el que menor grado de cansancio emocional manifiesta. Una posible explicación a este dato es que el número de internos por sanitarios es mucho menor a que la existe extramuros. Aun dentro de Instituciones Penitenciarias prima la relación médico/paciente a la de médico/interno. La atención sanitaria que tiene el interno en prisión es muy superior, en la mayoría de los casos, a la que ha tenido fuera de ella. Por ello, la demanda que hacen los internos a los sanitarios es inferior a la que plantean al resto del colectivo, es más, en muchos casos son los sanitarios los que demandan a los internos la participación en campañas de salud e higiene personal que mejoren su calidad de vida.

En una posición intermedia entre los sanitarios y el área de tratamiento, en cuanto a la variable cansancio emocional, se encuentra el colectivo de funcionarios de vigilancia (22,91). Hay algunas diferencias importantes entre los distintos grupos de trabajo. Hay que señalar que en muchos casos la adscripción a grupos es voluntaria, por lo que dentro de los grupos puede haber ciertas similitudes. No obstante, un análisis pormenorizado por grupo no podemos realizarlo, dado el pequeño número de encuestas por grupo que hay para poder obtener datos significativos.

La encuesta se pasó en dos momentos distintos. A cuatro grupos antes de instaurar el nuevo horario y a los otros cuatro después de cuatro meses de la puesta en práctica del nuevo horario. La media de noviembre fue del 24,47, mientras que esta se redujo en marzo a 21,67, acercándose a los valores de los sanitarios.

El nuevo horario puede haber ejercido una influencia positiva en esta variable. Si bien el número de horas que deben trabajar los funcionarios en el centro penitenciario es igual en los dos horarios, el número de días de libranza consecutivos que tienen los funcionarios se incrementa con el nuevo horario. El mayor número de días de libranza, hace que se pierda el contacto con el trabajo, que se pueda desconectar del mismo y por lo tanto influya en la variable cansancio emocional. Este dato debería contrastarse con otros estudios, dado que en este colectivo es donde mayor grado de desviación típica obtenemos. Así en el colectivo de vigilancia es donde mayor proporción de sujetos pueden encontrarse en situación de agotamiento emocional (38,3%) existiendo una enorme variabilidad entre grupos (desde un 7,6% al 66 %) en cuanto a proporción de sujetos con puntuaciones en Cansancio Emocional >31, indicativo de existencia del síndrome de estrés laboral asistencial.

En general los valores que se han obtenido en la variable cansancio emocional de los colectivos de Instituciones Penitenciarias están situados en los niveles medios de la escala de esta variable, por lo que no hay que alarmarse. No obstante, sí existe un colectivo, el de tratamiento, especialmente sensible a esta variable y que debería hacernos reflexionar a todos. Lógicamente hay individuos en todos los colectivos analizados cuyas puntuaciones individuales denotan un alto grado de cansancio emocional. Ello es más acusado en el área de vigilancia donde hay más individuos con un alto grado de cansancio emocional y menos en el área de tratamiento, aunque la mayor puntuación del área de tratamiento se debe a que la media de esta área es superior y no a la existencia de individuos concretos con un alto grado de cansancio emocional.

## §.2. DESPERSONALIZACIÓN:

La segunda variable que conforma el constructo BURNOUT es la despersonalización, definida como la aparición de sentimientos negativos de cara a los "clientes" o "usuarios". Es un proceso de deshumanización de cara a las personas que trata profesionalmente, considerando que estos son culpables de su situación y que puede hacer poco o nada para ayudarles.

En el caso de los internos de prisión, el profesional considera que los problemas se los ha buscado el mismo, por lo que debe "pagar" su deuda con la sociedad, siendo merecedor del castigo que le han infligido; sentimiento similar a la mayoría de la población que no trata con reclusos. La despersonalización está muy ligada al cansancio emocional. Esta variable mide el distanciamiento entre los profesionales y sus "clientes".

El colectivo de personal de Instituciones Penitenciarias arroja medias en esta variable superiores al de resto de grupos estudiados, superando a la media de los Médicos (10,77), Policías (9,36) y Docentes (5,08). La media de Instituciones Penitenciarias es de 11,72.

También en esta variable hay diferencias significativas entre los tres colectivos de Instituciones Penitenciarias analizados. Entre los sanitarios de Instituciones Penitenciarias es baja (9,86), incluso inferior a la de los médicos extrapenitenciarios, acercándose incluso al colectivo de policías. Las razones de estos datos pueden ser los mismos que lo dicho en la variable cansancio emocional. Los sanitarios de Instituciones Penitenciarias entienden mayoritariamente que pueden ayudar al interno, que le pueden solucionar sus problemas sanitarios y dado los medios materiales y personales que disponen lo consiguen en muchos casos, de ahí la diferencia con respecto a otros grupos de profesionales de Instituciones Penitenciarias.

El colectivo de tratamiento es otra vez el que presenta mayores índices de despersonalización (13,83). Los grupos de servicio interior presentan una cifra intermedia (11,73), si bien se aprecian variaciones muy significativas de los datos obtenidos en noviembre y en marzo. Antes de aplicar el nuevo horario la media era de (14,32), superando a la media de tratamiento, y después del nuevo horario esta se ha reducido al 9,69, incluso por debajo de los sanitarios.

¿A que se debe esto?, cabría preguntarse.

El colectivo de tratamiento es por su función el que más debe conocer la situación y los problemas de los internos y tratar de solucionarlo. La falta de perspectivas, de medios personales, la imposibilidad de tomar decisiones, dado que la mayoría de estas se toman colegialmente, hace que el profesional de tratamiento se frustre en muchos de sus plantea-

mientos y establezca la culpa de la falta de consecución de objetivos de forma unilateral al propio interno, de ahí que sé de un mayor grado de despersonalización en este colectivo.

El cambio de horario puede haber afectado de una forma muy sensible al aspecto de despersonalización, al menos los datos apuntan a ello. El nuevo horario obliga al funcionario a estar prácticamente durante dos días pendientes del interno, los problemas los debe solucionar el propio funcionario; no puede fácilmente delegarlo para otro día o para el próximo servicio. El anterior horario facilitaba al funcionario en muchos casos el relegar la solución del problema al turno siguiente que le relevaba en el servicio. Con el nuevo horario el funcionario, si quiere tener un servicio tranquilo durante dos días consecutivos que dura el mismo, se ve obligado a solucionar los problemas que le plantee el interno y no aplazarlo para "mañana". Estas son afirmaciones que lógicamente deberíamos contrastar. El funcionario de servicio interior se ve ahora más en la necesidad de tomar decisiones y solucionar ciertos problemas que le puedan plantear los internos y delega menos hacia otras instancias o hacia el "turno siguiente".

No obstante, partimos de la hipótesis que los macrocentros han contribuido en mayor medida a fomentar la despersonalización. Esto, sin embargo, no podemos afirmarlo dado la falta de estudios complementarios.

En conclusión, podemos señalar que el colectivo de funcionarios de Instituciones Penitenciarias presenta unos elevados índices de despersonalización, todos ellos, incluidos los sanitarios están en posiciones altas de esta escala, si bien, como hemos podido comprobar, con diferencias significativas entre los distintos colectivos.

Como no podía ser de otra forma la despersonalización es más acusada en los profesionales penitenciarios por la propia definición de la variable y los objetivos contrapuestos de las Instituciones Penitenciarias (control y tratamiento). Siendo el medio penitenciario potenciador de la simulación utilitaria del interno y obligación del personal de Instituciones Penitenciarias de preservar la seguridad e informar de la realidad descubriendo el engaño, tendiendo por ello a desarrollar actitudes negativas y de desconfianza, además de endurecimiento ante los problemas personales de los internos.

### **S.3. REALIZACIÓN PERSONAL:**

El tercer factor que conforma el síndrome del estrés laboral asistencial es el de la realización personal. Este factor tiene un cierto comportamiento autónomo con respecto a de los factores anteriores, su correlación con ellos es menor. Mide la autonomía personal en el trabajo, el sentirse satisfecho con lo que uno hace o por el contrario sentirse infeliz o descontento con sus funciones o labor que esta desarrollando. La baja realización personal es síntoma de poder padecer el síndrome. En este caso son las puntuaciones bajas las que indican un alto grado de BURNOUT, puntúan por lo tanto de forma opuesta a los otros dos factores analizados anteriormente.

En los datos nacionales se vuelve a dar resultados semejantes a los anteriores.

El grupo más realizado personalmente es el de los docentes, [38,22], seguido de los policías (37,31) y en último lugar los médicos con [32,46]. La media de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias es mucho menor [26,86].

Otra vez es el colectivo médico el que mayor semejanza presenta con colectivos extrapenitenciarios. La media son 33,57 supera incluso a la media de los médicos extrapenitenciarios con 32,46. Las explicaciones a esta relativa

alta realización personal de los sanitarios habría que buscarla en lo anteriormente dicho sobre las otras dos variables.

El colectivo de tratamiento se encuentra en un lugar intermedio [28,22]. El bajo nivel de realización personal no se da tanto por no tener cierta autonomía de actuación, que sí la tienen, incluso pueden influir en la toma de decisiones importante a través de los órganos colegiados a los que pertenecen, sino más bien en la imposibilidad de poder cambiar las estructuras o sistema o poder incidir sobre él, en una institución tan formada y cimentada como son las Instituciones Penitenciarias. Hay que tener en cuenta que sobre este colectivo recae gran parte de la demanda de los internos, sobre todo en lo que afecta a aspectos importantes de su situación penitenciaria y que en muchas ocasiones no pueden satisfacer esa demanda.

El colectivo que menos se ve realizado profesionalmente en prisiones es el de los funcionarios de servicio interior, con una media de 24'72. No ha habido apenas diferencias entre las medias obtenidas en el mes de noviembre [25.11] y marzo [24'42], lo que infiere que la modificación horaria no ha tenido ninguna influencia directa en esta variable.

La variable realización personal esta menos ligado al trabajo diario y sí más bien a las expectativas profesionales que el trabajador tiene y las posibilidades de verlas realizada con el trabajo que desempeña. De ahí que sea lógico que una modificación en las condiciones laborales, como es el horario, no influya de una forma directa en este aspecto. Las bajas puntuaciones de este colectivo en esta variable pueden deberse a la frustración que pueda significar a profesionales con unos altos niveles de cualificación académica para realizar funciones consistentes en muchos casos en tareas mecánicas.

A esto habría que añadir que las posibilidades de ascenso y carrera profesional, al estar limitada la promoción profesional dentro de las propias Instituciones Penitenciarias, se vean mermadas o reducidas al máximo. Por otro lado, tal y como ya se ha señalado, es un colectivo muy jerarquizado, estando limitada las posibilidades de tomar decisiones importantes en el trabajo. Todo esto podría explicar el bajo índice de realización personal que este colectivo presenta.

Excepto los sanitarios, que puntuarían con un nivel medio, pero en la parte baja de esta escala, los funcionarios de prisiones tienen un muy bajo nivel de realización personal, es sobre todo alarmante el nivel tan bajo que alcanzan especialmente los funcionarios del área de vigilancia

### **S.4. VALORACIÓN CONJUNTA:**

En cuanto a la valoración conjunta de las variables cansancio emocional, despersonalización y realización personal que confluyen en la existencia en individuos concretos del síndrome del estrés laboral asistencial (BURNOUT), hay que partir de la evidencia de una gran variabilidad en los resultados. Ya se han hecho referencia a la distinta distribución de puntuaciones entre los tres subgrupos estudiados (vigilancia, tratamiento, sanitario) en las variables que configuran el BURNOUT en relación con estudios extrapenitenciarios.

La distribución de frecuencias empíricas en las variables Cansancio Emocional y Despersonalización es asimétrica positiva y en sentido contrario en Realización Personal. Por lo tanto la existencia de síndrome de estrés laboral asistencial empieza a ser significativa con puntuaciones superiores a 31 en Cansancio Emocional y a 11 en Despersonalización e inferiores a 31 en Realización Personal de forma conjunta en un individuo.

Las diferencias entre vigilancia, tratamiento y sanitarios en cuanto a proporción de sujetos que pudieran padecer el síndrome son muy acusadas. Así en vigilancia el 25,55% de los sujetos encuestados pudieran tener el síndrome estudiado, frente al 11,1% de los profesionales de tratamiento o el 0% de los sanitarios.

Dentro de los funcionarios de vigilancia se observa un fenómeno de contagio dentro del grupo de trabajo, dado que la adscripción a grupos de trabajo sobre todo entre los funcionarios de mas antigüedad suele ser voluntaria. Así la posible presencia del síndrome oscila entre los distintos grupos de trabajo de vigilancia entre un 0% y un 50%, en cuanto a proporción dentro del grupo de sujetos que pudieran presentar el síndrome BURNOUT.

Esta orientación en las puntuaciones de las tres escalas indica la conveniencia de una intervención individual sobre sujetos concretos que puedan padecer el síndrome, sin olvidar la intervención grupal e institucional para abordar esta problemática en Instituciones Penitenciarias, que redundaría en la consecución de logros y objetivos en beneficio de los internos y de los profesionales penitenciarios.

## 6. CONCLUSIONES:

Lo hemos resaltado varias veces a lo largo del texto, este es uno de los pocos estudios sobre el síndrome BURNOUT que se realiza en un centro penitenciario español. Se trata de un estudio descriptivo, por ello las conclusiones que se pueden obtener de este estudio son una primera aproximación a este fenómeno y hay que tratarlas con cierta cautela. Una extrapolación de estos datos de forma generalizada sería un error, para ello es necesario completar estos datos con otros que se obtengan en otros centros penitenciarios. Además de la variable de tipo de centro, como hemos venido repitiendo a lo largo del texto, sería interesante controlar la variable sexo y los años de servicio en Instituciones Penitenciarias.

Las conclusiones que podemos sacar de los datos obtenidos en el Centro Penitenciario de Albolote (Granada) son las siguientes:

- Los índices obtenidos en las tres variables que conforman el síndrome BURNOUT entre el colectivo de funcionarios de Instituciones Penitenciarias es bastante elevado, lo que indica que hay un alto grado de probabilidad que algunos de estos profesionales puedan padecer o estén padeciendo dicho síndrome.
- De los tres factores en los que se subdivide el síndrome (cansancio emocional, despersonalización y realización personal) el colectivo de funcionarios de Instituciones Penitenciarias supera con significación estadística la media de otros colectivos. Este colectivo tiene las medias mas alta en los factores cansancio emocional, superado solamente por el colectivo de médicos extrapenitenciarios, y en despersonalización y las mas baja en realización personal.
- Dentro del colectivo de funcionarios de Instituciones Penitenciarias existen diferencias, en algunos casos significativas, entre los colectivos en los que se ha subdividido la muestra: sanitarios, vigilancia y tratamiento.
- El personal sanitario de Instituciones Penitenciarias presenta unos valores muy parecidos a la media de otros colectivos extrapenitenciarios, incluso tiene valores más positivos que los que arrojan estudios realizados con médicos extrapenitenciarios. Los sanitarios de Instituciones Penitenciarias presentan un cansancio emocional y

despersonalización menor que los otros dos colectivos de prisiones y una realización personal mayor.

- Se ha constatado niveles medio/alto en cansancio emocional, niveles alto en despersonalización y niveles bajo en la realización personal entre los profesionales del área de Tratamiento. Excepto en esta ultima, en las otras dos variables presentan los niveles más desfavorable de los tres colectivos de Instituciones Penitenciarias.
- El servicio de vigilancia, el mayoritario de los profesionales de Instituciones Penitenciarias, presenta niveles medio en la variable cansancio emocional, alto en la despersonalización y muy bajo en la de realización personal. Tienen un nivel medio de riesgo de padecer el síndrome BURNOUT.
- Al comparar los tres grupos en los que se ha dividido la muestra entre sí, se han apreciado diferencias significativas en la variable realización personal (Interior respecto a los grupos de tratamiento y sanitarios), no apreciándose significación estadística en las otras dos variables.
- Hemos podido constatar una variación apreciable entre los datos obtenidos en el mes de noviembre y los del mes de marzo, tras la implantación del nuevo horario. Ha habido una variación significativa en los resultados de la variable despersonalización. Se puede constatar que el nuevo horario ha ejercido una influencia positiva en la situación laboral de los funcionarios de servicio interior, al menos en cuanto a la variable despersonalización. Hay una apreciable mejora con la consiguiente aminoración de poder padecer el síndrome BURNOUT.

Todos estos datos son fruto de un estudio descriptivo y una primera aproximación al fenómeno BURNOUT en Instituciones Penitenciarias, lo que significa que deben proseguir estudios de esta índole en otros centros penitenciarios para obtener datos más representativos y poder sacar conclusiones mas generalizadas sobre este síndrome. Nuestro objetivo ha sido analizar este fenómeno, muy estudiado en el campo sanitario, pero desconocido en Instituciones Penitenciarias. No estaba dentro de nuestras pretensiones proponer alternativas o líneas de mejora para reducir el riesgo de padecer el síndrome de estrés laboral asistencial. Estos datos deben hacer reflexionar a los responsables de Instituciones Penitenciarias para estudiar este síndrome mas a fondo de cara a la mejora de la salud laboral de los trabajadores de Instituciones Penitenciarias y presentar un catalogo de riesgos profesionales. Conocido el fenómeno se puede elaborar un plan de actuación y aportar soluciones para al menos reducir su incidencia dentro del colectivo de profesionales de Instituciones Penitenciarias, formando parte de un hipotético catálogo de riesgos profesionales de este colectivo.

FRANCISCO SÁNCHEZ  
y  
NAHUM ÁLVAREZ BORJA

C.P. de Albolote



## 4.- OPINIÓN

# EL VALOR DE LA FORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

**M**

Consta que en el año 1.993 después de producirse el cierre formal de la Escuela de Estudios Penitenciarios, en una de las reuniones que se mantenían en el Consejo de Europa, en materia penitenciaria, se comentó este hecho y la desaprobación por parte de los allí reunidos fue unánime. No era para menos, una escuela con solera (se crea en 1.940) que era espacio físico e intelectual de referencia para muchas personas que creemos en la utilidad de la formación en sí misma y en sus efectos, se cerraba por un capricho, por un temor o por ambas cosas a la vez, pero sobre todo se cerraba por un error que todavía no ha sido subsanado.

Posibilidades para hacerlo han existido durante todos estos años, lo que no ha existido ni existe es el interés por dar a la formación cualitativa y específica el lugar que le corresponde y el valor que realmente tiene: una línea estratégica de trabajo que prepara profesionales para dar respuesta a las exigencias de calidad ante las necesidades de nuestro medio que se encuentra en permanente evolución. ¿Qué puede estar pasando para que «los responsables penitenciarios» no vean que la cualificación profesional va en relación directa a la mayor y mejor formación? ¿Qué tipo de prejuicio colectivo se ha instalado en ellos para no optar por este beneficio?

El 20 de Marzo de 1992 se publica en el B.O.E. la supresión de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Es a partir de esa fecha cuando la desvalorización de la actividad formativa va tomando forma y haciéndose más evidente. Esto ocurría no sólo en el aspecto organizativo sino también en un aspecto formal de reducción de espacio, de reducción de funciones, y de reducción de contenido.

Uno de los momentos, con mejores condiciones para haber subsanado el error, a esas alturas ya un tanto cronificado, se produce cuando en el año 96 a través de Real Decreto 1.885/96 se crea el nuevo Centro de Estudios Penitenciarios en el que, sin determinar ubicación, dota al Área de Formación de una nueva entidad jurídica fortalecida, creando unas expectativas en el personal penitenciario que, hasta la fecha, no sólo no se han cumplido sino que han producido frustración y desilusión. No es intención en este escrito de evaluar el trabajo de los compañeros de esta Área bastante hacen con echar remiendos e intentar con su trabajo que no se noten

mucho las carencias y diferencias existentes. Se trata de resaltar LA FALTA DE INTERÉS, DE IMPORTANCIA, DE ESTRATEGIAS, Y DE APOYO A LA FORMACIÓN.

¿Por qué afirmo esto?

Porque después de estos años, y cuando por fin en el año 2000, se le da una ubicación y una realidad física al recién nacido Centro de Estudios, va a resultar que de nuevo los responsables demuestran su falta de interés, y valoración hacia la actividad formativa.

El recién nacido lo hace con malformaciones.

En primer lugar por la ubicación en la que se encuentra, no tanto por su lejanía de Madrid incomodidad del medio de transporte, o falta de servicios básicos sino fundamentalmente porque es un lugar compartido con otra Institución, porque carece de una entidad física propia y digna. Resulta poco creíble que el Ministerio del Interior no disponga de un espacio físico independiente en la ciudad de Madrid para dar la categoría que le corresponde a la Institución Penitenciaria a través de su Centro de Estudios.

En segundo lugar, aún aceptando que lo que existe en Rivas - Vaciamadrid es «nuestra Escuela» habría que añadir que se percibe una falta de IMPULSO en la planificación de la formación, sobre todo en relación con las necesidades reales del personal que presta sus servicios en los centros. Si existiera este impulso habría una coordinación entre el Centro Directivo y los profesionales de forma que se pudieran formular los problemas existentes y se reflejara en la adquisición de «herramientas técnicas» para las cuestiones cotidianas. Los programas para los que está existiendo formación (bienvenidos sean) serán «políticamente correctos» pero no subsanan las deficiencias básicas que existen en los colectivos por ejemplo el de Tratamiento.

Y en tercer lugar existe una falta de desarrollo organizativo para que se pueda dar todo lo anterior. La concesión de recursos para el desarrollo de una tarea está en relación directa con la importancia y el valor que se le da.

Personalmente sigo apostando por LA FORMACIÓN.

GLORIA CORROCHANO HERNANDO  
Psicóloga - Madrid V

# Curso Formativo del Cuerpo Técnico

Durante los meses de mayo, junio y julio se ha celebrado el periodo formativo de los técnicos de nuevo ingreso. Y, por tanto, una vez más se ha podido comprobar la inadecuación de la planificación y ejecución de dicho curso a las necesidades de la Institución y a las necesidades formativas para desempeñar los diferentes puestos de trabajo, a los que los miembros del Cuerpo Técnico van a ser destinados. Y, que conste, que por parte de ATIP se ha señalado reiteradamente esta disfunción e, incluso, se han realizado propuestas diferentes a la Subdirección General de Personal, pero esta parece hacer oídos sordos.

Recordemos que, Rocio Fernández Ballesteros establece como definición de Programación, "el conjunto especificado de acciones humanas y recursos materiales diseñados e implantados organizadamente en una determinada realidad social, con el propósito de resolver algún problema que atañe a un conjunto de personas" y que Fink, en línea parecida, lo describe como "los sistemáticos esfuerzos realizados para lograr objetivos preplanificados, con el fin de mejorar la salud, el conocimiento, las actitudes y la práctica." Implica esto, por tanto, conocer exactamente cual es la necesidad y establecer unos objetivos a conseguir, mediante una serie de actividades, con unos determinados recursos humanos y recursos materiales.

Pues bien, del análisis de todos estos aspectos, incluidos el estudio de los contenidos del programa, y de la opinión de los alumnos participantes en las últimas promociones, se desprende que no vamos por el buen camino (hubiera sido mejor quizás, que esta opinión la hubiera firmado alguno de ellos, pero como conocemos la capacidad de autocrítica que tienen algunos, he pensado que al fin y al cabo tengo la suerte de poder recoger muchas de sus opiniones y así quedan inmunes en su corta carrera profesional).

En primer lugar, y para establecer las necesidades formativas y los objetivos, ¿que formación queremos?: ¿Para puestos de trabajo genéricos, puestos de trabajo directivos o una formación mixta? Por los contenidos de las materias impartidas, por el número de horas dedicado y el tipo de prácticas realizadas yo diría que desde la Subdirección General de Personal se quieren Técnicos burócratas, que realicen informes, que reporten su actividad al Centro Directivo (este sería el cliente, prioritario incluso al interno). ¡Si van a tener tiempo hasta la jubilación de hacerlo! Además, la mayoría de las materias impartidas en la primera parte del curso ya se han visto en el temario de la oposición, y poco o nada nuevo se aporta, al menos tal y como está concebida.

La segunda parte del curso, que el alumno considera prioritaria y orientada inicialmente a la práctica, es mucho más corta y por tanto no permite trabajar los temas con la intensidad que se requeriría.

El corto periodo de prácticas es de lo más desaprovechado. Casi exclusivamente se les incluye en la actividad de los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento, socilitándole una serie de tareas burocráticas de las mencionadas anteriormente. La ATIP ya ha informado acerca de utilizar este tiempo para el conocimiento de la actividad directiva, orientando a su inclusión en la actividad de las diferentes Subdirecciones y Direcciones, así como prácticas en actividades del Centro Directivo, que más tarde (y a veces muy temprano) van a realizar. Y puestos a elegir un mes peor que Julio para hacerlas, podemos

optar por Agosto. Probablemente sea superior el personal de vacaciones, y así podremos atenderlos, orientarlos, resolver dudas, bastante peor y, con ello, adaptarse bastante mejor a esa técnica de trabajo que podríamos denominar "buscarse la vida", que no deja de estar más cercana a la realidad laboral penitenciaria (En este sentido hay que recordar que a fecha de cierre de este boletín una funcionaria de las técnicas de la nueva promoción, todavía desde el día de su incorporación en Palma de Mallorca, no tiene mesa de trabajo).

Por lo que se refiere a los profesionales que van a realizar la acción formativa, me informan los alumnos de las siguientes circunstancias:

- Los profesores universitarios aportan una formación tan genérica, básica, y superconocida, que no parece pertinente ya a estas alturas del proceso.
- Excesivos profesores de Centro Directivo en consonancia con la línea formativa de tipo burocrático establecida. Muchos de estos se dedican a leer estadísticas, a través de medios con diseños que no son adecuados para el caso. Y otros transluce los lustros (a veces décadas) que llevan apartados de la realidad.
- Se constata que algún profesor no está suficientemente formado o bien desconoce la práctica diaria de la materia que imparte. En algún caso y referente a algún tipo de intervención, sería conveniente que el profesor hubiera trabajado alguna vez en ese área, para poder resolver las dudas planteadas.
- Algunos profesores desprenden un "tufillo" a Burnout, mostrando su incredulidad hacia el tratamiento, que al alumno se le ponen los "pelos de punta", cuando piensa donde puede haberse metido. ¡Y eso que están avisados!
- En algún caso, se hace "insufrible" la presencia del ¿profesor?, puesto que su falta de capacidad pedagógica y docente, así como su nivel de activación fisiológica (tartamudeo, muletillas, carraspeo, etc.) hacen imposible continuar la clase. De esto puedo dar yo mismo fe, pues me ha tocado padecerlo personalmente. ¡Debería solicitarse un certificado de un logopeda y/o fonoiatra que acredite la capacitación para la actividad!

Y todo esto está teniendo continuidad, pese a conocerse por parte del Área de Formación, puesto que de las evaluaciones efectuadas a los alumnos deben conocerse todos estos extremos. En este sentido a veces siento envidia por la transparencia existente en otras instituciones. No hace mucho tuve la oportunidad (tuvimos, porque fuimos varios del CP Madrid-IV) de participar en una acción formativa que realizó la Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid para impartir a los profesionales de la Red Comunitaria de atención a drogodependientes. Los alumnos realizaron la oportuna evaluación, y los resultados de todos y cada uno de los profesores nos fueron remitidos al cabo de varias semanas para su estudio y comparación.

Posteriormente, y ya con la experiencia de la realidad de los diferentes puestos de trabajo, el alumno viene echando en falta materias como Habilidades Directivas, Técnicas y Comunicación de Trabajo en Equipo, Habilidades Sociales, Dirección de reuniones, Presentación de Comunicaciones, Redes y Recursos Comunitarios de Intervención, Implantación y Ejecución de Programas, Evaluación de Programas, Control del Estrés, Prevención del Burnout, Relaciones Laborales de los Internos, Extranjería...

De no adoptarse ningún tipo de medidas por parte de la Subdirección de Personal, propongo que se aproveche la infraestructura ya consolidada, que tiene ATIP, para realizar estas evaluaciones y publicar sus resultados. No se me ocurre otra idea, si queremos aproximarnos a las definiciones de Fdez. Ballesteros y Fink, y con ello conseguir cubrir las necesidades que verdaderamente existen y cumplir objetivos mucho más realistas y adecuados para los fines y funciones que el Cuerpo Técnico debe tener en la Institución Penitenciaria.

JOSE SÁNCHEZ ISIDORO  
PSICÓLOGO MADRID IV



## 5.- TÓPICOS (TÍPICOS) DE LA PSICOLOGÍA PENITENCIARIA

### [LA PERSONALIDAD]

Formulamos el propósito de continuar con este artículo una serie de ellos que se ocupan de dar un repaso por los conceptos más utilizados en la realidad psicológica penitenciaria. En un primer momento son dos los conceptos tópicos (típicos) a través de los cuales se suele conocer la función del psicólogo, más por ser atribuidos por los demás como contenido de su ejecución práctica, que por asumirlos propiamente. Tanto los jueces como la gente de la calle suelen hacer referencia a la inteligencia y a la personalidad como dos aspectos de la persona que es necesario evaluar para obtener un conocimiento aproximado de ella. De hecho, la clasificación más elemental y conocida de los tests psicológicos, derivada de Cronbach, los divide en:

- i) tests de rendimiento máximo (inteligencia) y
- ii) tests de rendimiento típico (personalidad).

Esta segunda entrega la vamos a dedicar a la PERSONALIDAD.

#### 1. ¿QUÉ ES LA PERSONALIDAD?

Es bastante difícil establecer una definición unánimemente aceptada. Podemos remontarnos a su origen o dejarnos llevar por las últimas aportaciones. Personalidad deriva directamente del vocablo "persona" que en su definición latina significa la "máscara" teatral que se empleaba en las representaciones dramáticas.

Esta primera aproximación nos remite a lo enmascarado de los seres humanos. Es fácil, y todos tenemos algún caso cercano, encontrarse con afirmaciones denotativas del poco conocimiento que se tiene de una persona pese a la frecuente convivencia con ella, al mucho roce y trato que se ha mantenido. Las personas gustan de mostrarse enmascaradas (en el trabajo sobre todo, con los amigos, en los amores... ante el Director, ante el médico, el conserje o los hijos).

Habría otra aproximación al tema de la personalidad que sin desmerecer la anterior se ocupa de concretar por dónde debe ir el conocimiento de las personas. Se trata de la aproximación científica al tema. Desde aquí la personalidad es definida como portadora de cuatro notas:

- 1) Es estable.- se muestra a lo largo del tiempo de la misma manera, con opiniones, conductas y sentimientos similares ante el mismo tipo de situaciones.
- 2) Es consistente.- se muestra de la misma forma, con opiniones, conductas y sentimientos similares en distintas situaciones.

3) Es interna.- propia del individuo, no susceptible de observación, ni evaluación directa.

4) Enfatiza las diferencias individuales.- así como dos personas pueden tener el mismo CI (de 110 por ejemplo), no encontramos dos personas (ni aún siendo gemelas) con la misma personalidad: podrán jugar ambas al ajedrez, al frontón o gustarles Cicerón y García Márquez; pero "no hay dos personas iguales" sentencia el dicho popular.

Grosso modo existen tres enfoques al estudio de la personalidad:

- A) El enfoque personalista, para el cual los determinantes de la conducta manifiesta son factores que dependen de la persona: es trabajador, es generoso, es divertido.
- B) El enfoque situacionista, para el cual la conducta es fundamentalmente aprendida, siendo aquí las condiciones ambientales los determinantes de la acción, de su ocurrencia, mantenimiento y cambio: es competente en el trabajo, hacendoso en el hogar, juerguista en el bar.
- C) El enfoque interaccionista, para el cual la conducta manifiesta es producto de la interacción de las características del individuo con los distintos tipos de situaciones diferenciando entre el ambiente real y el ambiente percibido por la persona: según sea el clima laboral, los valores familiares o el grupo de amistades.

## 2. EN EL MEDIO PENITENCIARIO.

En el ejercicio de la Psicología penitenciaria es frecuente la evaluación de la personalidad de los internos; pero el tipo de evaluación que se realiza es la del enfoque personalista, aquel que entiende a la persona como producto exclusivo de las características intrínsecas. Ese es el enfoque que la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) adopta. Buen ejemplo de ello es el art. 62.b) cuando habla de que el tratamiento penitenciario "guardará relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial (...)". Así mismo, entre las funciones del psicólogo, en el art. 282 del RP '81, la primera de ellas señala el cometido de "estudiar la personalidad de los internos desde la perspectiva de la Ciencia de la Psicología (...) para la interpretación y comprensión del modo de ser y de actuar del observado" [cursiva nuestra]. Una vez conocida la personalidad del interno debe atenderse, para la clasificación inicial, a otros factores como el historial delictivo, familiar, duración de la pena, medio al que retornará, etc. (art. 63).

Sigue indicándonos la Ley que una vez recaída sentencia se realizará un "estudio científico de la personalidad del observado" (art. 64.2) para conocer qué tipo de delincuente tenemos delante. "La progresión en el tratamiento dependerá de la modificación de aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva" (art. 65.2) [sic]. Y para el caso de regresión de grado se producirá ésta cuando se observe "una evolución desfavorable de su personalidad" (art. 65.3) [sic]. También aparece la personalidad al evaluar a los jóvenes (art. 9.2) considerando por mor de ésta al interno como joven hasta los 25 años.

Este es un pequeño ejemplo de la proliferación de nuestro concepto en la legislación penitenciaria.

## 3. MODIFICANDO LO HABITUAL.

El recurso a la personalidad en las prisiones es bastante fácil, además de frecuente. Conocido es que los trabajadores penitenciarios abusan del término —igual que la legislación— convirtiéndolo en un cajón de sastre donde o bien se utiliza a modo de excusa o bien como prueba incriminatoria. Así, el Director indica que el interno tiene una "personalidad antisocial"; el Educador alude a los "problemas de personalidad" de un sujeto, el Trabajador Social, el Monitor, el encargado del módulo nos señalan la personalidad psicopática, neurótica, deficiente, agresiva, entreverada... de tal o cual interno. Incluso sobre nosotros mismos, los funcionarios, nosotros mismos calificamos a tal o cual compañero de personalidad paranoide, narcisista, ególatra, histriónica...

Ante este panorama sería necesario hacer algunas formulaciones:

a) La evaluación de la personalidad que hacemos en los Centros penitenciarios no es rigurosa, adolece de gratuidad y no sirve para realizar pronósticos de comportamiento futuro.

b) Las pruebas de personalidad que utilizamos (por

ej. MMPI, EPQ, TAT, Rorschach, etc.), no presentan baremos adaptados a los usuarios de las prisiones. Conocido es que la parte verbal, cultural, de los tests es donde peor puntuación obtienen los internos.

c) Tal y como es medida la personalidad no creo que sea un elemento determinante para el comportamiento futuro. Se valora en exceso el componente internalista del recluso olvidando la influencia de los componentes situacionales y, lo más complejo, la interacción de unos y otros.

Ello nos lleva a aludir, en nuestro modo de ver y saber, a tres componentes que el psicólogo de prisiones ha tener en cuenta a la hora de evaluar a un interno: 1) ¿Qué tipo de persona es? 2) ¿Desde cuándo es así? y 3) ¿A qué lo atribuye él? Desde aquí, el psicólogo puede elaborar su informe tomando base del modelo que haya decidido utilizar para ver el mundo. Para este cometido me parece más oportuno utilizar el sistema penta factorial de la personalidad que valora los siguientes cinco elementos (superando los clásicos sistemas de Eysenck [tres factores] y de Cattell [16 factores]):

1. Inestabilidad emocional: ansiedad, hostilidad, depresión, desconcierto, impulsividad, vulnerabilidad...

2. Extraversión: calidez, gregarismo, aserción, actividad, búsqueda de excitación, emociones positivas...

3. Apertura a la experiencia: fantasía, estética, sentimientos, acciones, ideas, valores...

4. Afabilidad: confianza, franqueza, altruismo, conformismo, modestia, comprensión, ternura...

5. Responsabilidad: competencia, orden, sentido del deber, orientación al logro, autodisciplina, deliberación...

N.B.: En el próximo número se abordará, de forma similar, otro tópico (típico): la actitud. Pueden hacerse sugerencias, aportaciones y comentarios sobre éste y sobre el próximo o el pasado.

ANTONIO VELA. DE LA V.



## 6.- JURISPRUDENCIA

TC 2º, S 23-04-2001, núm. 106/2001,  
Fecha BOE 29-05-2001.

### NORMATIVA APLICADA

- CONSTITUCION: art. 18.3, art. 25.2
- LO 1/1979 26-09-79 General Penitenciaria: art. 51.5
- RD 190/1996 09-02-96. Reglamento Penitenciario: art. 41.2, art. 43, art. 46.5

El TC entiende que al no existir constancia alguna, ni en las actuaciones judiciales, de la comunicación inmediata del acuerdo por el que se decidió la intervención de las comunicaciones orales y escritas remitidas desde el exterior a peligroso recluso, miembro de organización terrorista, ni la de aquella práctica a la autoridad judicial competente - Juzgado de Vigilancia Penitenciaria-, declara vulnerado el derecho al secreto de las comunicaciones.

TC 1º, S 31-01-2000, núm. 25/2000,  
Fecha BOE 03-03-2000.

### NORMATIVA APLICADA

- CONSTITUCIÓN: art. 15, art. 24.2
- LO 10/1995 23-11-95, Código Penal: art. 80.1, art. 81

El TC estima el recurso formulado por el solicitante de amparo, contra los autos que denegaron la suspensión de la ejecución de la pena impuesta al recurrente por enfermedad grave e incurable, y en consecuencia le reconoce su derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, anula los autos, y retrotrae las actuaciones al momento anterior al de dictarse el primero de los autos. Entiende la Sala que si sobre los Tribunales ordinarios recae el deber de argumentar los motivos y circunstancias que podían respaldar la negativa a la suspensión instada, con los perjudiciales efectos que en la salud del penado podía tener su ingreso en prisión, las resoluciones impugnadas no contienen los requeridos razonamientos, en orden a considerar satisfechas las necesidades de ponderación de los bienes y valores comprometidos, pues no aparecen argumentos al respecto en relación a las circunstancias del penado, de las que se derive que haya de primar el valor de la seguridad colectiva sobre el de la integridad física de aquél, ni la entidad del delito, ni la remisión indirecta a las razones de la negativa a la concesión del indulto por el Gobierno.

TS 2º, S 28-12-2000, núm. 1997/2000, rec. 1202/1999.

- CONSTITUCIÓN: art. 24, art. 117
- LO 10/1995 23-11-95. Código Penal: art. 4.2, art. 368, art. 369
- Ley de Enjuiciamiento Criminal: art. 520, art. 849.1, art. 851.3

El TS estima en parte el recurso de casación formulado por el condenado por un delito contra la salud pública, anu-

lando la multa impuesta al no existir datos relativos al valor de la droga. Entre otras consideraciones, la Sala señala con relación a la agravación de «difusión en centro penitenciario», que la calificación de los tipos básicos y agravados de los delitos contra la salud pública como delitos de resultado, de modo que su consumación queda anticipada a la intervención de la droga en poder del individuo, aunque le sea descubierta en los controles arbitrarios de la administración penitenciaria para impedir la entrada de drogas en prisión, puede dar lugar a casos como este de falta de proporcionalidad en la pena, en el que introducir unos pocos gramos de hachís y heroína en un Centro Penitenciario se sanciona con once años y medio de prisión

TS 2º, S 22-03-2001, núm. 501/2001, rec. 439/2000.

### NORMATIVA APLICADA

- TR Código Penal 14-09-73: art. 33
- LO 10/1995 23-11-95. Código Penal: art. 58.1, art. 76.2
- Ley de Enjuiciamiento Criminal: art. 849.1

Se desestima recurso de casación interpuesto por el interesado contra auto que le denegaba el abono de determinado período de prisión preventiva. La Sala, entre otras consideraciones, señala que el art. 58.1 CP 1995 ha recogido la línea jurisprudencial que en beneficio del reo se mantuvo en la interpretación del art. 33 CP 1973, en el cual se establecía que «el tiempo de prisión preventiva sufrida por el delincuente durante la tramitación de la causa se abonará en su totalidad para el cumplimiento de su condena», permitiendo incluso su abono en causa distinta de aquella en la que se sufrió tal medida cautelar siempre que se cumplieran ciertas condiciones temporales. El actual precepto, por razones de seguridad jurídica, ha concretado tales límites temporales al establecer que la privación preventiva de libertad será abonable en otras causas «que hayan tenido por objeto hechos anteriores al ingreso en prisión. La limitación se justifica por el hecho de que reconocer indefinidamente el abono en causas por delitos posteriores de una prisión preventiva anterior podía constituirse en un factor criminógeno para quienes, sabiendo cumplida de antemano, total o parcialmente, la pena que pudiera corresponderles, podrían actuar delictivamente sin el freno o inhibición que representa la conminación de una pena legal.

TS 2º, S 05-02-2001, núm. 166/2001, rec. 4264/1998.

### NORMATIVA APLICADA

- LO 10/1995 23-11-95. Código Penal: art. 16, art. 62, art. 70.2, art. 71.2, art. 248.1, art. 249

Estimando en parte el rec. de casación interpuesto por el condenado en la instancia como autor responsable de un delito de estafa, la Sala declara, entre otros pronunciamientos, que el art. 71.2 CP 1995 establece que cuando

por aplicación de las reglas recogidas en los preceptos anteriores proceda imponer una pena de prisión inferior a seis meses, ésta será en todo caso sustituida conforme a lo dispuesto en la sección 2ª del Capítulo III del Título III, lo que ahora resulta procedente

#### **INSTRUCCIÓN 4/2001, DE 25 DE JULIO. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE LA EXPULSIÓN DE LOS EXTRANJEROS IMPUTADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES**

Recientemente, el pasado día 21 de julio, se ha publicado el Reglamento de ejecución de la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (RD 864/2001, de 20 de julio). La aprobación de esta norma ha coincidido con un amplio debate desarrollado en la opinión pública, una de cuyas consecuencias ha sido la de revelar la sorpresa y desasosiego que a menudo genera en los ciudadanos la inseguridad jurídica provocada por las dificultades que, en ocasiones, se presentan para poder ejecutar la expulsión de los extranjeros que se hallan imputados por la comisión de delitos comprendidos dentro de lo que se puede denominar delincuencia menor. El tema, que sin duda genera una gran alarma social, no es novedoso, y ha merecido la atención de la Fiscalía General del Estado en varias ocasiones; particularmente en la Circular núm. 1/1994, de 15 de febrero, que modificó en gran medida los criterios establecidos anteriormente en las Consultas núm. 5/1987 y 2/1990.

Ya la citada Circular núm. 1/1994 alertó en su día de la paradoja que supone el hecho de que en ocasiones resulta más fácil expulsar al extranjero que simplemente se encuentra en situación ilegal en nuestro país que a aquel otro que, además de estar en situación ilegal, aparece como presunto responsable de un delito.

La convicción, por parte de los extranjeros en situación irregular, de que, si cometen un delito menor, la preceptiva autorización judicial para proceder a su expulsión es un elemento que dificulta y entorpece el procedimiento administrativo sancionador, puede ser además para ellos un factor inductor de la delincuencia con el único fin de evitar la expulsión. Si a esto se añade, como también señalaba la citada Circular, que la acumulación de detenciones e inculpaciones por parte de un mismo extranjero, que normalmente sigue en situación de libertad provisional, provoca la apertura de diversas causas en varios Juzgados de Instrucción, cuya autorización —de todos y cada uno de ellos— es preciso recabar para poder proceder a la expulsión, se comprende que a veces sea suficiente la negligencia o la mera inacción de uno solo de los Jueces de Instrucción que han de autorizar la expulsión para que ésta quede paralizada, lo cual es predicable en igual medida de los Fiscales que conforme al art. 57.7 de la LO 4/2000 han de ser oídos previamente para conceder dichas autorizaciones.

Por otra parte, la reforma operada por la LO 8/2000 en el citado art. 57.7 de LO 4/2000 ha sustituido el término 'encartado', que se venía utilizando desde la vieja LO 7/1985, por el de 'procesado o inculcado'. El significado

del término 'procesado' es inequívoco, pero no será de aplicación al supuesto del art. 57.7, porque éste se limita a los delitos castigados con penas privativas de libertad inferiores a seis años y el procesamiento es un trámite exclusivo del sumario ordinario, que se reserva para la instrucción de los delitos castigados con pena privativa de libertad superior a nueve años (art. 779 LECrim.). En cuanto al significado del término 'incumplado', ha de entenderse, conforme a la jurisprudencia constitucional sobre el procedimiento abreviado y como ya expuso la mencionada Circular núm. 1/1994, que la condición de imputado o inculcado se adquiere desde el mismo momento en el que el Juez de Instrucción pone en su conocimiento el hecho punible objeto de las Diligencias Previas y le ilustra de sus derechos, lo cual ha de tener lugar en la primera comparecencia prevista en el art. 789.4 LECrim. Desde este momento, por tanto, ya se tiene conocimiento de cuál es el delito que se le imputa al extranjero en cuestión —en particular, si se trata o no de delito castigado con pena privativa de libertad inferior a seis años, lo que obviamente incluye también cualquier otra pena no privativa de libertad— y es posible autorizar su expulsión, si así lo interesa del Juez de Instrucción la autoridad gubernativa competente.

Por todo ello, y sin perjuicio de que una futura Circular aborde de manera más completa y detallada todos los aspectos de la intervención del Ministerio Fiscal en la materia, ha parecido oportuno dictar ahora al menos las siguientes instrucciones.

En los casos en que un extranjero contra el que haya adoptado una resolución que acuerde su expulsión se halle inculcado en un proceso penal, siguiendo el criterio que ya en su día se indicó en la tan citada Circular núm. 1/1994 y que asimismo sostiene el art. 100.2.c) del RD 864/2000, los Sres. Fiscales habrán de promover activamente la autorización de su expulsión por los Jueces de Instrucción competentes.

Concretamente, una vez que el extranjero en cuestión haya sido oído en declaración como imputado, el Fiscal interesará con carácter general, ponderando todas las circunstancias concurrentes y salvo que concurran circunstancias particulares y excepcionales que lo desaconsejen, la autorización de su expulsión. Igualmente, deberá informar favorablemente, al mismo tiempo o con carácter previo al informe sobre autorización de la expulsión, la adopción de las medidas cautelares (en particular el internamiento) que se estimen precisas para poder garantizar la futura eficacia de la resolución que acuerda la expulsión.

De manera análoga, en los supuestos contemplados en el supuesto primero del art. 89.1 del Código Penal, como también estableció en su día la Circular 1/1994, si un extranjero no residente legalmente en España fuese condenado a pena privativa de libertad inferior a seis años, el Ministerio Fiscal solicitará con carácter general, salvo que la excepcionalidad del supuesto sugiera lo contrario, su expulsión por decisión judicial como substitutiva de la condena impuesta.

## 7.- FORMACIÓN

# **C**URSO de *POLÍTICA CRIMINAL* y *TRATAMIENTO PENITENCIARIO.* Valencia (NOVIEMBRE de 2004). **CRÓNICA.**

---

Cuando un buen día, una decide colgar sus Pecedés en la percha del despacho durante una semana, y de paso cuelga también ese traje algo oxidado y nada liviano de su rutina laboral diaria, y se acerca a un foro universitario como el de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el que parece ser que se va a hablar de «lo nuestro», está claro que está adquiriendo una especie de boleto en una tómbola. De entrada es bastante imprevisible cual es el peluche que se va a llevar a casa, aunque intuye que es difícil que se vaya con las manos vacías. Al fin y al cabo, ya puesta, se ha llevado en su maletín su correspondiente dosis de curiosidad intelectual, su irresistible tendencia a poner ilusión en las cosas y el compromiso personal con lo penitenciario que adquirió hace 17 años y que intenta renovar constantemente, unas veces con pena, otras veces con gloria.

Deduciréis de lo antedicho que lo que viene a continuación no es un resumen ni una síntesis del Curso sobre Tratamiento Penitenciario recién celebrado en Valencia, sino tan solo una vivencia subjetiva y por lo tanto una impresión que se basa en una selección que es injusta por definición. Lo primero me hubiera resultado una tarea ímproba y difícil, lo segundo responde a un impulso. Así que no quiero que nadie se llame a engaños, aquí solo pretendo contar cómo me fue a mí la Feria.

El primer aspecto que considero destacable es la interesante mezcla de participantes en el Curso. La iniciativa de ATIP de constituirse en Entidad colaboradora de la Universidad dotando con un número importante de becas a aquellos asociados/as que tuvieran interés en el Curso, garantizaba al mismo una asistencia importante de expertos «prácticos» en la materia. La primera sorpresa -para mí- saltó con la fulminante decisión de la Dirección General de enviar a 25 Subdirectores/as de Tratamiento (con los gastos más o menos pagados) a participar en el Curso. Más allá de las formas y de los motivos

[sé que ambas cuestiones han sido objeto de debate] para mí es una buena noticia que el Centro Directivo en su política de formación a los Técnicos, prescindiera de sus recursos clásicos, que con el tiempo acaban por convertirse en endogámicos y vuelva sus ojos a un foro como el Universitario, en el que suelen producirse procesos formativos interesantes. Ojalá algún día veamos que nuestra formación y reciclaje, como ocurre en otras áreas de la administración, se nutre de foros diversos en los que es perfectamente posible adquirir herramientas y conocimientos útiles para nuestro trabajo, más allá de esos cursos «hechos a medida» a los que estamos tan acostumbrados/as.

Bueno, pues además de todo esto, aún se dio cita en el Palau de Pineda otro grupo de compañeros/as que sin beca, sin subdirección y sin complejo ninguno, pero con mucho arrojo, decidieron apuntarse al evento, con lo cual yo pude contar entre unos días y otros, un promedio de medio centenar de Técnicos de Instituciones Penitenciarias mezclados con el Profesorado propio de la Universidad, con el alumnado a la búsqueda del crédito perdido y con esa otra categoría del «Varios» que siempre debe aparecer en cualquier catalogación que se precie. Como puede verse una abigarrada mezcla de intereses, conocimientos, situaciones administrativas y biografías profesionales que entre otras, tuvo la virtud de permitirnos hacer muchas risas a propósito de las «distintas vías por las que venía cada quién». Bromas aparte, lo cierto es que hay pocas ocasiones en las que nos reunamos tantos Técnicos dispuestos a hablar en torno a esa intimidante caja de Pandora que es el Tratamiento (más allá de nuestro recién estrenado feudo de Peñíscola) y menos en presencia y con la colaboración de expertos teóricos no penitenciarios.

Y todo esto, recién llegada a la Feria y sin haber montado todavía en ninguna atracción.

Reconozco de entrada que -aunque los pruebo-

no son santo de mi devoción el tío vivo, las norias, el pulpo, los trenes de la bruja y demás elementos de los que proporcionan una agitación llamémosle de baja intensidad, que me aportan sensaciones más o menos agradables, aunque perfectamente previsibles. Algo así como lo que me pasó en el Curso cada vez que me asomé a la disertación de los numerosos expertos en Derecho, que contaron en general cosas interesantes, algunos a mi juicio mucho más brillantemente que otros (la atractiva erudición de Quintero Olivares casi consigue hacerme olvidar por un momento la ausencia del insustituible profesor Baratta). Anoto aquí en el cuaderno de bitácora que algunos compañeros/as (de profesión sus psicologías, claro) me hacían notar con delicadeza que es que los/as juristas solemos resultar un poquito plomizos para quienes no son del gremio. Y no les quito razón, que conste, pero claro nos ponen a dirigir los cacharros más aburridos de toda la Feria y luego se quejan de que nadie se muera de la alegría.

En todo caso tengo que reseñar la intervención de dos juristas -mujeres para más señas- que al menos a mí me alteraron un poco los pulsos al modo en que lo suelen hacer los coches de choque. Me pareció interesante -por lo valiente- la defensa que hizo la Doctora Cartier de esas medidas de seguridad post-penitenciarias (es decir a desarrollar una vez finalizada la pena) para aquellos casos de delincuentes reincidentes que han atentado gravemente contra los bienes jurídicos más importantes del ordenamiento jurídico (se refería en concreto a delitos contra la vida y contra la libertad sexual). Se trataba de medidas durísimas -con tratamientos que podían extenderse hasta un período de 20 años- y que no pudiendo ya fundamentarse en la retribución del delito (la pena ya se ha cumplido) ni en la prevención general o especial (si no lo ha conseguido la pena, difícilmente lo conseguirá la medida) y no digamos en la reinserción (precisamente se aplica en casos en los que parece que el tratamiento penitenciario no ha obtenido sus frutos durante el cumplimiento de la pena) solo puede sustentarse en un último principio de Defensa social, ampliamente contestado desde las opciones más progresistas en los estados de derecho. Con la que está cayendo en nuestro país en los últimos tiempos respecto de esta materia, habrá que abordar nuevas respuestas, desconozco si con un modelo similar; nos guste o no.

También me gustó la agilísima intervención de la Fiscal del Menor de nuestra comunidad, Teresa Gisbert, que no solo cortaba el aliento por la velocidad a la que iba desarrollando su contenido (que tam-

bién) sino por sostener con impecable decoro ese difícil equilibrio entre la teoría (articulado de la Ley del Menor que me consta se sabe de memoria) y la práctica (desarrollo de la misma en relación con los medios destinados a su implementación). Con un ojo puesto en el texto legal y otro en el día a día de su quehacer profesional, vino a defender en principio una Ley -de la que ya se comenta que necesita ser modificada- a la que no se le ha dado ni una sola oportunidad de probar su eficacia a base de la conocida práctica administrativa de cortar el suministro de los medios. Su intervención además tuvo para mí, el valor añadido de entretenerme lo suficiente como para olvidar que compartía mesa redonda con ella y que todavía tenía que soltar «lo mío».

Mi encuentro con el señor McGuire tuvo lugar en una montaña rusa que discurría convenientemente por esas subidas lentas e inquietantes, amarrados a la cadena transportadora y a continuación esas bajadas fulgurantes que hacen el trabajo que tienen que hacer en la tríada preferida por toda aficionada que se precie, cabeza-corazón-estómago. Pero de repente, en lo más alto de lo más alto, una caída en picado. Lo dijo. Yo lo viví en forma casi telegráfica. Algo así como. Está demostrado que la aplicación de programas con delincuentes evita la reincidencia en un porcentaje que va entre el 10 y el 15%. Stop. Suele decirse que es un resultado pobre. Stop. Se pone en tela de juicio la eficacia de esos programas. Stop. Está demostrado que determinadas quimioterapias aplicadas al cáncer de mama obtienen buen resultado clínico en un 5% de los casos. Stop. Ningún médico se atrevería a dejar de aplicar dicho tratamiento poniendo en cuestionamiento su eficacia. Stop. Es más. Stop. Está demostrado que la administración de aspirina en casos de pacientes que han sufrido un infarto reduce la probabilidad de reincidencia en un 1%. Stop. Todo dios infartado toma aspirina a tutiplén. Stop. Fin de los Stops.

He de decir que los porcentajes los estoy poniendo de memoria (como todo lo demás) y que puede que el vértigo de la caída me afectara al oído, pero las proporciones creo que son más o menos correctas. He de decir también que este hombre me reconcilió con la Filosofía y abrió para mí un futuro penitenciario que se va a caracterizar por el método Socrático. Imagino con regodeo la cara de pasmo de mi próximo interlocutor cuando a la consabida frase de «La cárcel no sirve para nada» le responda yo plenamente imbuida de ciencia «Bueno, pero ¿sirve más que la aspirina?».



Por cierto aprovecho el inciso para agradecer de corazón a Santiago Redondo su brillante refutación de los que él denominó «espacios comunes» y que resultan acientíficos, acríticos, y asesinos de toda esperanza (esto lo añado yo). La cárcel no sirve para nada. El tratamiento ha fracasado. La resocialización es una quimera. Ya está bien. Estos recorridos mentales, que quién más quién menos hemos podido compartir en alguna charla de café, reducen nuestra profesión a cenizas y nuestros estados de ánimo al subsuelo más lóbrego imaginable. Entre los miles de internos e internas que salen de nuestras Prisiones habiendo aprendido a leer y escribir (cosa que parece que no fue capaz de conseguir nuestra sociedad en el exterior), entre la multitud de ellos y ellas que siguen un programa de rehabilitación de drogas o que hacen talleres de habilidades sociales, de control de la ira, de educación en valores éticos o pensamiento prosocial, entre todos aquellos que han aprendido por primera vez un oficio digno de llamarse así, ¿de verdad que no vamos a haber conseguido que haya quién haya salido en mejores condiciones de afrontar sus vida, de lo que entró?

En fin, sigo con el Curso, que es más entretenido, porque apenas recuperada de la experiencia casi mística del señor McGuire, decido montarme en el Ave Fénix, mi atracción favorita, esa columna vertical capaz de intimidar solo con su longitud y a lo largo de la cual asciendes cómodamente sentada, mirando de reojo al que llevas al lado, a ver si en su expresión de terror consigues imaginar cual debe de ser la tuya. Y subes y subes y sigues subiendo y cuando de repente, ya en plena estratosfera notas que se detiene solo te da tiempo a pensar «dios mío» (si eres creyente) «mon dieu» (si eres creyente francesa o pija) y «ostras» (si eres cualquier otra cosa) y justo en ese momento ¡zas! Caída Libre. Bueno tú de libre nada, porque estás más atada que un redondo de Navidad. Pero la caída sí, ella libre, machacando tu tríada que ya no es tal, sino que se ha convertido en un todo y tú eres un todo con la fuerza de la gravedad y entonces... el meta-análisis aparece en tu vida, bueno en la mía. Os presento al Señor Walters. Estudios basados en estudios que se fundamentan en otros estudios, cuyo marco teórico nace de otros estudios. Osea el Superestudio al cuadrado con guirnalda y ribombori. Y yo con estos pelos propios del Ave Fénix. Una muestra de 750.000 sujetos (no es un insulto, es que en los superestudios se llaman así). Osea que se han requeteestudiado unas 17 veces nuestra población penitenciaria española, euro arriba, euro abajo, y se han queda-

do tan frescos los tíos (con razón hablan tan bien el inglés, con lo que le cuesta a alguna de mis amigas, que yo ni me pongo). Y nosotros aquí lloriqueando que si es que no sabemos muy bien por donde van los tiros, que si no hay pruebas concluyentes de nada, que si quienes somos, que si de donde venimos, que si adonde vamos, que si que hay para cenar (Woody Allen dixit).

Pero Walters (después de esas 750.000 pequeñas razones decidí hacerme su amiga - y por eso le apeo el «señor» - porque ya vi que ese hombre a mí me conviene mucho) siguió impertérrito como si no estuviéramos los dos ahí colgados de la nada en la ridícula plataforma del Ave Fénix cayendo a toda velocidad, y se sacó de la manga ¡hops! su modelo explicativo de la delincuencia violenta, el de los Estilos de Vida (él los llamaba algo así como Laifs Estails, pero mi señorita traductora particular tuvo a bien soplarme en el oído a lo que se refería mi ya decididamente amigo Walters que incluso tuvo a bien, para hacérmelo todo más transitable contarme la película de Scarface con pelos y señales, eso es un científico misericordioso y lo demás son tonterías). Estaba ya dispuesta a remodelar todo mi sistema de creencias por él cuando ¡chaf! Se terminó el viaje (¡cómo va a poder conocerse la gente si todo pasa en 15 segundos!). Y eso no fue lo peor. En pleno ataque de entusiasmo y cuando a duras penas conseguía contar a borbotones lo que me había pasado en el Ave Fénix, me vi rodeada de amiguitos y amiguitas que llevaban el símbolo ese que parece un tridente tatuado en la palma de la mano, que se reían de mí porque ellos ya se sabían lo de Walters y los superestudios y todo, todo, todo como la niña catalana del anuncio. Y yo pensaba sí, sí, mucho os sabríaís ¡pero anda que nos lo habéis contado a los demás cacho de...! (me recordé desbrozando pacientemente en las juntas algún que otro criterio críptico de Fiscalía o intentando despojar de su aridez la última sentencia del Supremo y pensé, esperádmeme a la próxima, que pienso aparecer con una caja de aspirinas de las del señor McGuire).

Como ya estaban siendo muchas las emociones intensas, y apenas me quedaban atracciones por probar, decidí darme un respiro y me largué a la cafetería a tomar un tentempié y allí tuve la suerte de coincidir con Santiago Redondo, al que yo conocía como al «Redondo Illescas» de las múltiples referencias bibliográficas y que en persona resultó ser mejor parecido y un poco más alto que en sus escritos. Me gustó mucho de él su esfuerzo por sentar a la mesa de su intervención a los alumnos y alumnas

buscadores de créditos y como fue analizando de forma precisa y estructurada las cosas que acerca del tratamiento penitenciario muchos/as de nosotros/as hemos abordado tantas veces de forma embarullada. Su análisis de las Necesidades primarias de la Institución (aquellas para las que «estamos llamados» por decirlo rimbombantemente) y de las Necesidades Secundarias (aquellas que tantas veces nos tienen atrapados/as por los pulgares y nos proporcionan el espejismo reconfortante de que no podemos dedicarnos a las otras) me parece un buen punto de partida para empezar a salir de este círculo vicioso en el que nos encontramos. Su noticia a dos columnas de lo que es y lo que no es «Tratamiento» me llegó por el impacto de su evidencia y me redimió por unas horas de tanto POI, tanto PCD y tanto PIT. Su bien fundamentada convicción de que se puede hacer un trabajo interesante y serio a pesar de los imponderables que nos rodean, cada quién en la medida de sus posibilidades, apuntaló con criterio lo que para mí hasta ese momento había sido una necesidad, no siempre compartida. Para postre nos pedimos un compromiso con el futuro y nos despedimos hasta la próxima.

Por cierto, y para cerrar el aspecto académico no creo que sea justo dejar sin mención el esfuerzo que a lo largo de dos años han realizado Santiago y Ester para que todo esto haya sido posible.

Y luego estuvieron las casetas ¡faltaría más! La de risas y complicidades que caben en las calles de una ciudad como Valencia, cada vez que una cuadrilla penitenciaria (solíamos ser tres o más malhechores de ambos sexos) se dedicaba a intercambiar experiencias y bromas, inquietudes y descubrimientos, delante de un albariño y unos mejillones.

Atrás quedaron horas de conversación en torno a las dificultades y aciertos de nuestra Asociación (Atip), las infinitas maneras de combinar dos elementos tomados de muchos en muchos (Juntas y Equipos), las peculiares visiones de nuestros ángeles cus-

todios (Jueces de Vigilancia), las pequeñas experiencias de cada quién en sus reinos de taifas (sí amigos, hay compañeros y compañeras desarrollando programas de intervención). Creo que con todas las personas con las que hablé coincidimos en una opinión unánime. Cuando nos reunimos los Técnicos a hablar de nuestro trabajo, solemos salir con una sensación euforizante conseguida a través de tres o cuatro elementos sencillos de describir: no estamos solos/as en este espacio sideral de las penitenciarías, sabemos más de lo que practicamos, servimos para algo, está en nuestras manos cambiar algo. [¿Queréis creer que según escribía esto lo he identificado con el síndrome de las mujeres maltratadas? Definitivamente debo de estar perdiendo el oremus].

A modo de despedida, solo os diré que confío en que colectivamente seamos capaces de preservar ese Espacio Natural protegido para los Técnicos que yo considero que son el Congreso bianual de ATIP y las Jornadas de Peñíscola. Tengo la creencia, quizá algo infantil, de que si conseguimos que ninguno de esos escenarios desaparezca (por extinción, inasistencia, incendio o inundación) nada malo puede pasarnos.

Así que, lo dicho, considero que de este Curso yo me he llevado no solo unos cuantos peluches (alguno incluso lo he bautizado) sino también algún que otro premio gordo. Quizá es que se desarrolló en la semana optimista que todos los años me toca, o tal vez sea simplemente que me gustan mucho las Ferias. El caso es que yo, me volvería a apuntar.

Empiezo a sospechar -me temo que demasiado tarde- que no es exactamente esto lo que pretendía de mí una de las responsables del Boletín, cuando me pidió que hiciera una reseña a propósito de Curso, pero bueno, querida, no se puede tener todo.

Un abrazo penitenciario  
Susana Martín Alvarado

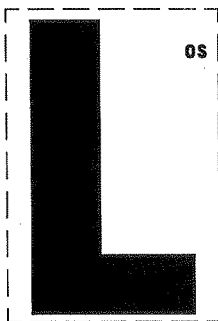
El contenido de las Ponencias  
lo teneis a vuestra disposición por medio de Intranet,  
en el correo electrónico de Santiago Leganés  
y Susana Martín Alvarado

F. J. Labrador, E. Echeburúa  
y E. Becoña (2000).

--- *GUÍA PARA LA ELECCIÓN DE TRATAMIENTOS  
PSICOLÓGICOS EFECTIVOS:*

*Hacia una nueva psicología clínica.*

MADRID: DYKINSON



Los autores de este libro ofrecen al lector el estado actual de las psicoterapias y los retos que se vislumbran para el siglo que comenzamos. Retos tanto desde la perspectiva práctica como investigadora.

responsables de los cambios terapéuticos, y los intentos de aunar distintas terapias desde el punto de vista técnico, el eclecticismo, en unos casos y desde el punto de vista teórico, el integracionismo, en otros.

Ya en los ochenta, y fundamentalmente en los noventa, hasta la actualidad las investigaciones adquieren un nuevo matiz que marca una nueva época en toda esta polémica. A saber, no se puede hablar de superioridad de una psicoterapia respecto a otras desde una perspectiva global. Los estudios se encaminan hacia los resultados terapéuticos en trastornos concretos. El informe del Task Force es decisivo en esta nueva vía. Interesa saber qué ofrecen distintos acercamientos terapéuticos en un trastorno determinado. Los estudios de comparación deben presentar trabajos empíricos y con un diseño metodológico adecuado. Ya no se trata de defender "lo mío es mejor que lo tuyo" sin saber realmente en qué consiste "lo mío" y "lo tuyo", sino de delimitar muy bien qué es lo que se compara, en qué pacientes, con qué medios, en cuánto tiempo, en qué trastornos y con qué resultados.

A lo largo del siglo veinte, sobre todo desde que Eysenck publicó su controvertido artículo sobre la eficacia de las psicoterapias en el año 1952 y durante los años sesenta y setenta, el empeño de los investigadores clínicos era demostrar la eficacia de la psicoterapia en la que se asentaban dentro de una corriente teórica concreta. El objetivo era demostrar que era la mejor en los distintos frentes problemáticos que presentaban los pacientes (o clientes según la teoría en la que se posicionarse el autor correspondiente).

Los estudios con técnicas de meta-análisis ofrecieron en un primer momento una salida metodológica interesante para tal cometido. Todas las psicoterapias estudiadas eran eficaces y servían para el propósito terapéutico de erradicar los problemas patológicos que presentaban los pacientes.

La polémica en torno al meta-análisis y los estudios que rebatían tanto la estrategia metodológica como sus resultados no se hicieron esperar. Sin embargo, favoreció el auge de planteamientos que ya habían expuesto algunos autores en épocas anteriores, y que se ramifican en dos direcciones principales: la atención a los factores comunes de todas las psicoterapias como

Además, hay un cambio sustancial en la motivación que impulsa este tipo de comparaciones. No solo es necesario demostrar que las técnicas terapéuticas funcionan, hay que conseguir también que respondan en el medio clínico real con igualdad de resultados que en el laboratorio. Esto es, las psicoterapias no solo tienen que ser eficaces sino efectivas y, en consecuencia, útiles. Y esta utilidad significa que los resultados óptimos que consigue son en el menor tiempo posible (en comparación con otras) y con el menor coste económico. Hay que evaluar, por tanto, los

efectos de las terapias a nivel terapéutico, a nivel sanitario y a nivel social.

Esta nueva dirección conlleva estudios pormenorizados sobre los tratamientos de un trastorno no solamente psicológicos sino también farmacológicos. El interés sobre la efectividad recae también en la posibilidad de perfilar tratamientos óptimos, sean combinados (psicológicos/farmacológicos), sean separados (sólo el psicológico o sólo el farmacológico).

Conseguir datos en esta vía de investigación requiere también ponerse de acuerdo en qué evaluar y cómo hacerlo.

La tan conocida polémica sobre la clasificación psicopatológica parece disfrutar de momentos de descanso. Los esfuerzos realizados en la elaboración del DSM-III, DSM-III-R y sobre todo en el DSM-IV por psiquiatras y psicólogos ha permitido, pese a las limitaciones que presentan, aunar criterios de investigación. Las investigaciones, desde distintas teorías y modelos, se dirigen a trastornos psicopatológicos, como depresión, pánico o trastorno obsesivo-compulsivo, que siguen, para denominarlos como tales, los criterios de este sistema de clasificación.

Pero no solo interesa conocer qué se ha conseguido en un trastorno concreto sino cuál ha sido el proceso de cambio. Distintos modelos se han elaborado en esta línea si bien el que se augura como más coherente y rico en información clínica parece ser el desarrollado por Prochaska. Las intervenciones terapéuticas precisan conocer las distintas fases o estadios por los que hay que pasar para conseguir el éxito clínico. De esta manera se podría perfilar el tratamiento con una información preciosa sobre el momento exacto en el que se encuentra el paciente y si corresponde o no con el que "debería" estar para conseguir la meta propuesta.

El uso de diseños adecuados que permitan comparar unas terapias con otras es un esfuerzo necesario para poder avanzar en este campo. Las exigencias de la sociedad, los tiempos que corren actualmente, tanto política como económicamente, obligan a "despabilar" en esta dirección. Así lo han entendido diversos autores de distintas corrientes psicológicas, desde la psicoanalítica hasta la cognitiva y conductual. No se trata de ser el campeón en todas las modalidades de atletismo, se trata de conseguir la medalla de oro en una de ellas, en el mismo estadio y con el mismo recorrido.

Los temas que componen este libro son por sí mismos interesantes para todo clínico que quie-

re saber el estado de la cuestión de las psicoterapias, no importa de la perspectiva teórica de la que parta. Sin embargo, no es fácil tratarlos de manera que capte el interés del lector.

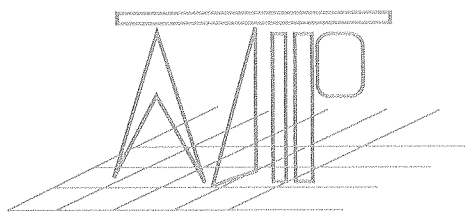
Desde nuestro punto de vista, este es uno de los méritos de los autores que han sabido desarrollar de manera amena e interesante un contenido polémico y difícil de sintetizar. Su aportación no es únicamente la mera exposición de datos y trabajos realizados por autores que han tratado estos temas, sus opiniones se ven reflejadas a lo largo del libro. Opiniones que están fundamentadas no solo en la reflexión sino en sus propios estudios de sus carreras como investigadores clínicos.

Es un libro que llega en el momento oportuno y que sitúa al lector en el estado actual en el que se encuentran las psicoterapias. Un momento de cambios que es atrayente pero al mismo tiempo peligroso. Como todos los períodos de agitación, se puede caer en el "todo vale". Los autores señalan con tino los peligros de ese "todo vale", así como la falta de fundamento en tal planteamiento. Y lo hacen de tal manera que implican al lector haciéndolo reflexionar y participar de la polémica. Objetivo nada fácil de conseguir como sabemos los que intentamos plasmar en papel lo que pensamos, conocemos e investigamos.

No se puede pretender aquí descubrir la trayectoria de los tres autores que escriben esta obra. Las publicaciones que les preceden han sido puntales en la forma de concebir la psicología clínica en muchos psicólogos españoles. Por otra parte, sus investigaciones centradas en trastornos específicos como las cefaleas, el estrés post-traumático, la ludopatía, tabaquismo, entre otros, son coherentes con el mensaje que se desprende de este libro. Intentar esclarecer qué tratamientos son eficaces y efectivos, cómo conseguir la disminución de los abandonos y las recaídas. En definitiva, dónde situarse terapéuticamente desde las técnicas y desde los trastornos psicopatológicos.







Elabora: **COMISIÓN DE ESTUDIOS A.T.I.P.**

Apdo. de Correos 6.141 - 29019 Málaga  
Telfs.: 95 224 98 81 - 95 224 97 89

*Depósito Legal: MA-58-2000*

*Imprime: Altagrafics Málaga - Telf.: 95 233 00 10*